



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL CASO DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD
EN UNA ESCUELA SECUNDARIA**

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

PRESENTA

MIGUEL ANGEL PAREDES JUÁREZ

TUTORA

DOCTORA GLORIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre, por mostrarme el lado más humano y sensible del mundo, mediante la música y la literatura.

A mi padre, por acercarme a la ciencia y alimentar mi imaginación para recorrerla.

A mi hermano, por alimentar mi creatividad y enseñarme a perseguir lo que siento es correcto.

A mis amigos que lejos de ser una segunda familia se convirtieron en hermanos y hermanas de corazón, haciendo incluso de los malos momentos, los mejores.

A la Doctora Gloria Ramírez por sus consejos y experiencia.

A todos aquellos que con su participación hicieron posible este trabajo.

Indice

Introducción.....	5
Capítulo 1. Discapacidad y el derecho a la educación.....	9
1.1 Discapacidad, insuficiencia y minusvalía.....	9
1.1.1. La integración de las personas con discapacidad a la sociedad.....	13
1.1.2. Reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.....	17
1.2 Alcance y teorías de la sociología de la discapacidad.....	20
1.2.1. La teoría de la discapacidad.....	23
1.2.2. Teorías de alcance medio.....	24
1.2.3. Cómo tratar la discapacidad.....	26
1.3 Derecho a la educación.....	27
1.3.1. Conceptos de educación.....	27
1.3.2. Educación en el neoliberalismo.....	31
1.3.3. Derechos Humanos. Visión de la sociología de los derechos humanos.....	33
1.3.4. Derecho a la educación.....	37
1.3.5. La Secretaría de Educación Pública (SEP). Reformas educativas, la inclusión.....	41
1.3.6. Educación inclusiva.....	43
Capítulo 2. Legislación para la protección de las personas con discapacidad y el derecho a la educación.....	45
2.1 Marco internacional del Derecho a la educación para jóvenes con discapacidad.....	46
2.2 México a nivel regional en cuestión del derecho a la educación de las personas con discapacidad.....	59
2.3 Derecho a la Educación de los jóvenes con discapacidad a nivel nacional.....	62
2.4 Distrito Federal, y la atención al derecho a la educación de los jóvenes con discapacidad.....	72

Capítulo 3. Situación y expectativas del Derecho a la Educación de los jóvenes con discapacidad.....	77
3.1 Comprensión de las personas con discapacidad.....	77
3.2 La autodeterminación en las personas con discapacidad.....	81
3.3 Codeterminación. El trabajo conjunto de las personas con discapacidad y la sociedad.....	83
3.4 El caso de una escuela secundaria.....	85
3.4.1. Entrevistas. Alumnos sin discapacidad.....	86
3.4.2. Entrevistas. Maestros.....	92
3.4.3. Entrevistas. Directivos.....	98
3.4.4. Entrevista. Padre de familia de un alumno con discapacidad.....	106
3.4.5. Entrevista. Alumno con discapacidad.....	111
Conclusiones.....	117
Anexos.....	125
Fuentes de información.....	131

Introducción

La educación, de acuerdo al artículo 3° constitucional reformado en el 2011, es un derecho que debe de ser garantizado para toda la población. Sin embargo, la educación básica, siendo obligatoria, no cubre todavía a algunos sectores o grupos de la población; los jóvenes con discapacidad han permanecido invisibles ante las instituciones educativas.

El presente trabajo estudia el derecho a la educación, el cual fue considerado a partir de la mitad del siglo pasado. La educación, para los científicos sociales, es un proceso necesario para la construcción de un Estado y de una sociedad, para promover los valores que serán cimientos para el desarrollo personal y social.

Para Talcott Parsons, el tiempo que los individuos permanecemos en el sistema escolar es el tiempo que nos preparamos y formamos para vivir en la sociedad. La escuela fomenta nuestros valores familiares y los confronta con los de nuestros compañeros para conseguir la identidad propia.

En el sistema educativo, la invisibilidad en la que se ha mantenido a las personas con discapacidad no es algo reciente, desde el nacimiento de las sociedades antiguas, las personas con discapacidad se han enfrentado a la dificultad de hacer valer sus derechos en la escuela y en la sociedad. Sin embargo se tienen antecedentes de que la discriminación que existe hacia las personas con discapacidad se ha combatido desde 1940.

En el ámbito de educación en México, el combate a la discriminación toma importancia en la agenda política del país, con la firma de acuerdos y mecanismos internacionales como el *Pacto de Derechos Sociales y Culturales* y muy especialmente la *Convención contra la Discriminación de Personas con Discapacidad*, y la creación de leyes nacionales como: las recientes modificaciones al artículo 3° de la Constitución y la *Ley General sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad* a nivel federal.

En 2009 el Relator del Derecho a la Educación, el Dr. Vernon Muñoz, declaró que la situación de México respecto a la educación para las personas con discapacidad se

encuentra por debajo de lo deseable, pues se basa en el convencimiento de que las personas con discapacidad son una carga para el sistema de enseñanza regular, ocasionando una reacción negativa a incluir a los alumnos con discapacidad.

En 2010 se modifica *la Ley General de Educación* planteando la inclusión de cualquier alumno, sin importar su condición, para acceder a las escuelas públicas del país. En ella se señala la modificación y ajustes necesarios para la inclusión de los alumnos desde la infraestructura de los planteles hasta la preparación de los maestros y directivos; ajustes que coinciden con la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*.

*“c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; académicas y sociales, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión”.*¹

En este marco, nuestro objetivo principal es conocer la situación actual y viabilidad de la inclusión de los niños con discapacidades en las escuelas secundarias públicas del Distrito Federal, como condición para el ejercicio pleno del derecho a la educación, en el marco de las relaciones sociales que se establecen entre la comunidad educativa y el alumno con discapacidad.

En este marco analizaremos la inclusión de los jóvenes con discapacidad con el apoyo de una investigación bibliográfica con la intención de conocer la evolución del derecho a la educación en las personas con discapacidad y en la cuestión práctica realizaremos entrevistas semidirectivas, tanto a alumnos sin discapacidad, maestros y directivos; como a alumnos con discapacidad y sus familias, para contrastar con la visión de la inclusión educativa.

Las entrevistas que presentaremos se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

¹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
http://www.libreacceso.org/downloads/Derechos_de_las_personas_con_discapacidad_FIRMADA.pdf Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:25.

- Dos alumnos sin discapacidad, esto se debe a que son alumnos que mostraron apertura a responder las preguntas de las entrevistas, además de contar con la aprobación de sus padres.
- Tres maestros que aceptaron realizar las entrevistas, además son maestros que imparten clases a los tres grados escolares de tres materias que comúnmente son evaluados, Matemáticas, Español y Ciencias.
- Cuatro directivos, Dirección, Subdirección, Coordinación Académica y Servicios Educativos Complementarios. Ellos son los principales encargados de dirigir la escuela y atender al alumnado y a los padres de familia.
- Una madre de familia con una hija con discapacidad, quien fue la única que se interesó en el tema de atención a su hija y que mostró disposición a responder las preguntas de la entrevista.
- Una alumna con discapacidad, quien a petición de su mamá aceptó participar y responder a las preguntas.

Así, estudiaremos los aportes y avances que se han desarrollado tanto desde la sociología como desde los derechos humanos alrededor del tema de la discapacidad y el derecho a la educación a partir de 3 modelos de investigación que se articulan entre sí y al mismo tiempo son complementarios:

1. El estudio de la discapacidad y sus diversos paradigmas
2. La normatividad local, nacional, regional e internacional en la materia
3. El trabajo de campo en una escuela secundaria con entrevistas semidirectivas

Las líneas anteriores, se traducen en tres capítulos que comprende la tesis, cuyos contenidos son los siguientes:

En el capítulo I, profundizaremos sobre la evolución y la historia de la discapacidad a partir de la sociología, planteando la transición de las investigaciones científicas o médicas hacia las sociales. Además, desde la percepción de derechos humanos, analizaremos el avance del reconocimiento del derecho a la educación y la importancia de la misma en la inclusión de los jóvenes con discapacidad en la sociedad.

Revisaremos autores como Talcott Parsons, Erving Goffman, Paul Abberley en el desarrollo de su trabajo en la discapacidad y, en particular, a Len Barton, como recopilador del trabajo sobre discapacidad y con sus propuestas en el siglo XX.

En el capítulo II, observaremos el proceso de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y del derecho a la educación en el ámbito internacional desde la *Declaración de Derechos Humanos* hasta la *Convención sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. En México y específicamente en la educación, el proceso de reconocimiento se ha conseguido ampliamente hasta el siglo XX, por lo que aquí analizaremos la normativa sobre el derecho a la educación y los derechos de las personas con discapacidad desde el marco internacional hasta el marco local, dado que nos enfocaremos al estudio del Distrito Federal (DF).

El capítulo III consiste en la investigación práctica sobre la situación de las personas con discapacidad en una escuela del Distrito Federal, basándonos en entrevistas semidirectivas a directivos, maestros, alumnos del plantel y alumnos con y sin discapacidad. Analizaremos la situación de los jóvenes con discapacidad en la vida escolar incluyendo la convivencia con sus compañeros y maestros y su proceso de aprendizaje en el aula.

Al final, podremos observar en una modesta aproximación al caso, si los resultados de la inclusión de los jóvenes con discapacidad han sido los esperados por el Estado y sobre todo si éstos respetan el derecho a la educación de todos los alumnos, tanto de los alumnos sin discapacidad como el de los alumnos que viven con esta condición.

Capítulo 1. Discapacidad y el derecho a la educación.

La historia de la discapacidad no está escrita, no obstante forma parte de la sociedad. Se encuentran antecedentes en todas las épocas y sin embargo, no por eso tiene relevancia o avances. Durante mucho tiempo, por lo menos hasta la década de los 80, se mantiene encerrada dentro de las frías paredes de la intimidad o de la ciencia, considerando a la discapacidad como enfermedad que únicamente puede ser tratada por las ciencias naturales.

A finales del siglo XX los científicos sociales comienzan a estudiar, que la situación de las personas con alguna discapacidad, deja de ser considerada como “enfermedad” pues ante todo se trata de individuos que pertenecen a la sociedad y por lo mismo, merecen el mismo respeto que todos los habitantes.

¿Qué es la discapacidad? ¿Es algo meramente biológico, que compete únicamente a la ciencia?

Abordaremos en este capítulo, el tema de la discapacidad, desde su aparición y concepción en las civilizaciones antiguas, hasta el siglo XXI con una perspectiva sociológica. Así como analizaremos la reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad y en particular, su derecho a la educación.

1.1 Discapacidad, insuficiencia y minusvalía.

Para Barton², “El concepto de discapacidad se ha encontrado a lo largo de su historia enmarcado por las ciencias naturales. Es a partir del año de 1960 cuando las ciencias sociales se han preocupado por este hecho.”³ La medicina, la psicología y la psiquiatría han sido las principales ciencias que han desarrollado este tema, dado que se ha

² Sociólogo estadounidense, especialista en educación inclusiva.

³ Barton Len, “*Discapacidad y Sociedad*”, Ediciones Morata, España, Coruña, 1998,. p.20.

ubicado a la discapacidad como un problema biológico que ha permeado en la situación social de cada uno de los individuos con discapacidad.

Este autor considera que en algunas épocas todavía recientes, las discapacidades ya sean físicas, psicológicas o sensoriales (divididas de esta forma por las ciencias naturales) ubican a las personas con discapacidades como: “inválidos”, “retrasados”, “tullidos”, “impedidos” e incluso como “estúpidos”; los adjetivos anteriores se convierten en diversas etiquetas que se desarrollan en lo social y en ocasiones, reducen a las personas con discapacidad como *carentes de valor*.

Desde el punto de vista de la medicina, se considera al concepto de *discapacidad*, como un problema médico que se reduce a la pérdida de alguna función corporal, excluyendo el hecho de que éste es un problema individual que termina por manifestarse a nivel social.

El fenómeno anterior provoca que las primeras investigaciones acerca de la discapacidad y su manifestación en lo social, se relacionen con la enfermedad. En el marco de la presente investigación nosotros retomaremos la discapacidad como:

“La desventaja o la limitación de actividad causada por una organización contemporánea que tiene en escasa o en ninguna consideración a las personas con insuficiencias físicas y por lo tanto las excluye de la participación de las actividades sociales generales.”⁴

La anterior definición nos lleva a preguntar, ¿Cómo se llega hasta el punto donde la discapacidad se convierte en una limitación ocasionada por la organización social o individual? ¿Incluso desde la organización básica, como es la familia? Estas son preguntas que se han ido construyendo al tiempo que surgen respuestas a lo largo de la investigación sociológica de la discapacidad.

Para responder a estas preguntas tenemos que hacer un breve recorrido por lo que ha sido la evolución de la discapacidad y cuales han sido las corrientes y teorías que se han desarrollado en la materia desde la sociología.

⁴ UPIAS (Union of the physically impaired against segregation) en Barton Len, *“Discapacidad y Sociedad”*, Ediciones Morata, España, Coruña, 1998, p.41.

Para abordar el tema, necesitamos primero entender cuál es la diferencia entre “*discapacidad* e *insuficiencia*”. La discapacidad como ya hemos mencionado anteriormente, se considera de origen social, es decir, que no podemos encontrar esta definición en la ciencia, la debemos buscar en los hechos, en el día a día, en la relación entre los individuos, en su origen social. A diferencia de la discapacidad, la *insuficiencia*, se encuentra en el ámbito científico, en las ciencias naturales.

“Así definimos la insuficiencia como la carencia parcial o total de un miembro, o la posesión de un miembro, órgano o mecanismo del cuerpo defectuoso”⁵

Entendemos a la *insuficiencia* como un hecho biológico/científico, algo que se escapa del control social, que se ubica únicamente en el cuerpo: al mencionar la ausencia o posesión de un miembro, en el saber cotidiano entendemos la insuficiencia como una carencia o ausencia, sin considerar que también la aparición de un órgano o miembro de más puede traer problemas al individuo.

Cabe subrayar el hecho de que, un órgano que no funciona o como dicen, “mecanismo defectuoso” también puede ser el motivo de una insuficiencia, estas insuficiencias las conocemos en la actualidad como “discapacidades mentales”, por lo anterior, en este trabajo nos referiremos como insuficiencias, en su orden natural y como discapacidad a nivel social.

Existe también otro término que en la actualidad se ha utilizado como sinónimo de la discapacidad, la *minusvalía*. La confusión de conceptos se debe a que la sociedad ha considerado a las personas con discapacidad como *menos valiosas*; es decir, si nosotros pusiéramos en una balanza el valor de un cuerpo sano de un lado y del otro a una persona con alguna insuficiencia, la balanza tendería a colocar por encima al sano; ésta es la apreciación que se tiene en la sociedad sobre la persona que tiene una discapacidad, ante la que no la padece.

“Minusvalía es una situación desventajosa para una persona, consecuencia social de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de

⁵ Barton Len, *Op cit.* p. 23

*un rol que es normal en su grupo en función de la edad, sexo, factores sociales etc.*⁶

A simple vista puede parecer que el concepto de *minusvalía* es parecido a *discapacidad* e *insuficiencia*; el hecho es que este nuevo concepto surge a partir de la introducción de las ciencias sociales en el tema de las personas con discapacidad, lo cual se puede percibir desde que se introducen los conceptos de *rol y función*⁷, pues la *minusvalía* se concibe como una consecuencia de la discapacidad en el ámbito social, donde cada individuo juega un rol y adquiere una función, a diferencia de la *insuficiencia* que se reduce al ámbito natural.

Los conceptos que hemos desarrollado en este apartado nos ayudaran a entender cómo ha evolucionado el tema de la discapacidad. Al principio mencionamos algunos de los adjetivos que se les han dado a las personas con discapacidad, adjetivos que denigran la imagen de la persona, incluso reduciéndola a algo *no humano*. Con el paso del tiempo las características humanas se les han concedido nuevamente a las personas con discapacidad, pero colocándolos siempre en una situación desventajosa.

Al otorgar el término de *discapacidad* a una persona, se concede un grado de humanidad. Sin embargo en la vida cotidiana, la persona con discapacidad todavía se considera en un nivel inferior a lo normal, aunque debemos de reconocer que la vida con una *insuficiencia* no es sencilla, ésta no debe de implicar una incapacidad de vivir en sociedad.

Sin embargo, debemos de subrayar el hecho de que utilizar verbos como “otorgar” y “conceder”, han sido desarrollados desde la perspectiva de la medicina, desde aquellos que se encuentran fuera de la situación de *discapacidad*, aquellos que no padecen o padecieron alguna *insuficiencia*. La lucha de las personas con discapacidad se ha ido concentrando alrededor de este problema, que se concretará en la demanda del reconocimiento de sus derechos en tratados o mecanismos convencionales un poco más tarde.

⁶ *Ibid.* p.50.

⁷ Rol y función son términos acuñados por el sociólogo Talcott Parsons. Rol se entiende como el papel que debe de jugar el individuo. Función como lo que se espera del individuo.

Así nuestro debate empieza incluso, sobre la manera en que debemos de nombrar a las personas con discapacidad, quienes deben de construir su propia identidad y no asumir la que otros les asignan.

1.1.1 La integración de las personas con discapacidad a la sociedad

La historia de la discapacidad va ligada a la discriminación y a la lucha por una “integración” e incluso, esto pasa, por una “adaptación” a lo considerado normal para la sociedad. La historia de la discriminación ha sido larga y se ha encontrado presente en las sociedades humanas más antiguas y primitivas, ejemplo de ello son las civilizaciones griegas y romanas.

Desde la concepción estética y del arte la imagen de un cuerpo perfecto ha sido desarrollada a partir de estas dos culturas, sobre todo de la griega⁸, la que después adoptarían los romanos. La esencia del cuerpo humano se encuentra en la perfección desde la física hasta la intelectual, cualquier tipo de desperfecto era castigado con el exilio o incluso con la misma muerte.

En la mitología griega, podemos encontrar la manifestación de esta creencia. Hefestos era el único Dios griego con un defecto físico, al observar esto, Zeus decidió castigarlo condenándolo a no vivir con los demás dioses dentro del Olimpo; Hefestos fue confinado a seguir su vida bajo tierra (algo semejante al infanticidio⁹).

Más tarde la vida de Hefestos se vincula con la diosa Afrodita quien se convertiría en su esposa, sin embargo, el matrimonio no dura debido a la infidelidad de ella con Ares,

⁸ Desde la perspectiva de la estética y los elementos principales para considerar algo bello, como la armonía y simetría.

⁹ El infanticidio considerado como la muerte dada a un niño, especialmente el recién nacido por la Real Academia de la Lengua Española, se ha retomado en el caso de Hefesto y la mitología griega, debido a que cuando Hefesto hijo de Zeus, nace y no es considerado bello y presentó algunas deformidades, se le exilia del Olimpo, el lugar donde habitaban todos los dioses, a una vida en las entrañas de la Tierra donde nadie lo pudiera ver. La semejanza que se establece es que al rechazar a su hijo y exiliarlo del lugar de los dioses, Zeus negó su existencia y por lo tanto su derecho a la vida.

todo esto ocurre bajo el argumento de que el esposo era un “lisiado”. La relación que podemos observar entre la insuficiencia y la discriminación es innegable en este hecho.

A su vez, la insuficiencia también es considerada un castigo, ya fuera divino o humano por el pecado. En el mito de Edipo Rey, podemos encontrar otra aproximación; al descubrir Edipo que había pecado al realizar un acto incestuoso con su madre decide castigarse así mismo provocándose la ceguera.

Al adoptar parte de la cultura griega, los romanos cometieron también actos de infanticidio y de discriminación hacia aquellos individuos que presentaban una discapacidad. Los niños que al nacer parecían no tener las habilidades necesarias para sobrevivir, eran arrojados al río Tiber; aquéllos cuya deficiencia era reconocida tiempo después sufrían un peor castigo. Durante los juegos romanos, para diversión del pueblo se obligaba a los “enanos” a pelear con las mujeres.

La cultura romana se extendió por todo el territorio europeo, la cual después se consolidó como la cultura *occidental*. En este punto realizaremos un salto considerable hacia aquellos primeros estudios y movimientos por la lucha contra la no discriminación del siglo XX, la que podemos entender también como un debate en oposición a la idea de discapacidad.

Los primeros intentos por comprender la insuficiencia y la discapacidad dentro del ámbito social, se realizaron desde Estados Unidos con las teorías funcionalistas e interaccionistas, donde principalmente se sostenía de la teoría de Parsons, quien relacionó profundamente el concepto de insuficiencia con *enfermedad*. El rol del enfermo dentro del Sistema Social de Parsons, también representaba el lugar que los individuos debían de adoptar.

Este rol del *enfermo* funcionaba para la teoría funcionalista, a partir del hecho de que los individuos deberían de aceptarse como tales, asumir que su condición, no era la misma que la de los sanos y adaptarse a cualquier dolencia que pudieran tener, a aceptar su condición *aborrecible y abominable*. Al ser reducidas las capacidades físicas o psicológicas, entonces debían de ser privados de muchos de los derechos a los que los demás tenían acceso.

Desde esta concepción del papel del enfermo surgió también el trabajo de Sieglar y Osmond, quienes modificaron la teoría y la convirtieron en el *papel del impedido* “*el papel del impedido significa una pérdida de toda condición humana y no exige el esfuerzo de cooperar con el tratamiento médico ni de intentar recuperar la propia salud, pero el precio de ello es una especie de segunda clase*”¹⁰

Aunque pudiera parecer que existe un retroceso en la teoría, debido a que nuevamente se le ha retirado *la humanidad* a las personas con discapacidad, debemos de observar que, en una sociedad estratificada se está realizando una especie de contrato, donde se les consideran algunos derechos a cambio de que los individuos reconozcan su discapacidad y no luchen por una igualdad con el resto de la sociedad.

Posteriormente con la teoría interaccionista surgen avances, no solamente en la insuficiencia, también se comienza a insertar el término de discapacidad, concibiéndola como una desviación social. Al pertenecer a una sociedad donde los ideales liberales acerca del trabajo y la competitividad son los cimientos, los *desviados* son incapaces de cumplir con estos ideales.

En esta teoría destacan el trabajo de dos científicos sociales importantes Lemert y Goffman. El primero, elabora un trabajo pionero sobre interacción entre los individuos con discapacidad y su relación con los individuos sanos; el segundo, habla acerca de las etiquetas que se les coloca a las personas con discapacidad y cómo éstas afectan desde el principio el acercamiento entre los individuos.

Edwin Lemert¹¹ hace un aporte importante en cuanto a las desviaciones sociales, dividiéndolas en dos partes: la primaria que consiste en las imposiciones de marginación hacia los individuos y la secundaria, donde se abordan los temas de relación e identificación entre los que conservan una condición devaluada.

El hecho es que Lemert aborda temas que durante mucho tiempo se mantuvieron en silencio, como la relación con las personas con discapacidad, aspectos que nunca se abordaron directamente, se les trataban como un tema aparte, individual y personal, no

¹⁰ Sieglar M., Osmond M., en Barton Len “*Discapacidad y Sociedad*”, Ediciones Morata, España, Coruña, 1998 p.36.

¹¹ Sociólogo nacido en Estados Unidos, en 1912 cuya principal teoría es “La desviación primaria y secundaria social”.

se consideraba su situación a nivel social, a pesar de que el estructuralismo los comenzara a mencionar, se les mantenía apartados de la sociedad.

Goffman escribe su libro "Estigma"¹² donde comienza a introducir el tema de la moral alrededor de los considerados *estigmatizados*, es decir, aquellos que se les consideraba fuera de lo normal, debido a una imperfección que la sociedad reconoce y prefiere evitarlos, señala sobre todo a los "enanos, ciegos, desfigurados y enfermos mentales" los cuales eran considerados como *no humanos*.

Es a partir de estos últimos trabajos, que se comienza a considerar como tema de interés a las personas con discapacidad, y comienza una generación de científicos sociales que construyen lo que es considerado la "Sociología de la discapacidad". Autores como Abberley¹³ incluyen el concepto de minusvalidismo junto al sexismo y racismo, al considerar que lo único que han hecho las teorías anteriores es colocar a los *discapacitados* en una situación de pasividad ante la benevolencia de la sociedad.

Sin embargo, para Abberly, *la sociología de la discapacidad¹⁴ es a la vez atrasada en su teoría y un estorbo más que una ayuda para las personas con discapacidad...* "Reproduce en el estudio de la discapacidad defectos paralelos a aquellos que se encuentran en lo que hoy muchos consideran una sociología racista y sexista. Otro aspecto de buena sociología que creo que generalmente está ausente es algún reconocimiento significativo de la especificidad histórica de la experiencia en la discapacidad"¹⁵

Hevey y Shakespeare¹⁶ sociólogos estadounidenses, inician un nuevo movimiento de la sociología de la discapacidad a partir de nuevas teorías donde colocan a las instituciones y al sistema capitalista como los principales culpables de la cultura

¹² Su reconocido libro, donde precisa la noción sociológica del término como membresía a un grupo social menospreciado.

¹³ Paul Abberley reconocido por su trabajo en investigación de la discapacidad y por su libro "The Concept of Oppression and the Development of a Social Theory of Disability, 1987".

¹⁴ Término acuñado por los mismos sociólogos que se dedicaron a la investigación de éste tema en la década de 1980.

¹⁵ Abberly en en Barton Len, "*Discapacidad y Sociedad*", Ediciones Morata, España, Coruña, 1998,, p.42.

¹⁶ David Hevey reconocido por su libro "The creatures time forgot, 1992" y Tom Shakespeare por su libro "The social model of disability".

discriminatoria hacia las personas con discapacidades. Éstos son los últimos trabajos que se realizaron en defensa de las personas con discapacidad, desde los años 70 hasta la actualidad son las principales teorías que se han mantenido como los cimientos y los principales argumentos para la recuperación de la *humanidad*, para las personas con discapacidad.

1.1.2 Reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad

La historia de los derechos humanos es considerada en el ámbito internacional a partir de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin embargo su historia es más antigua, llevándonos incluso a la discusión entre el positivismo y el naturalismo. En la actualidad ambas corrientes sustentan la estructura de los derechos humanos, pues el naturalismo otorga a cada persona desde su nacimiento la garantía de sus derechos, mientras que el positivismo transforma estos derechos en leyes para el reconocimiento del Estado.

Debemos de mencionar que la concepción de los derechos humanos como los conocemos no han sido conseguidos simplemente por la buena voluntad del Estado, los derechos humanos se han conseguido a partir de la lucha del pueblo teniendo como antecedentes a la *Carta Magna* de 1215, el *Habeas Corpus* de 1619 y el *Bill of rights* de 1689, los cuales por su origen fueron nombrados derechos del pueblo, según nos explica Pedro Nikken en *El Concepto de Derechos Humanos*¹⁷, además nosotros agregamos la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, debido a su valor en cuanto a los derechos civiles.

Nikken también menciona que los derechos humanos alcanzaron su internacionalización al consolidarse la Organización de las Naciones Unidas (ONU), después del genocidio de la segunda guerra mundial, y firmarse el preámbulo de la Carta de Naciones Unidas. Así pues, el crecimiento de los derechos humanos se ha ido

¹⁷ Nikken Pedro "Concepto de Derechos Humanos" en González Volio Lorena, "Antología básica de derechos humanos", IIDH, San José, Puerto Rico, 1994, p.2

construyendo a partir de la lucha de las personas por el reconocimiento de los derechos de todos y de cada una de las personas en el mundo, por lo que “existe una diferencia entre el derecho innato y el derecho humano, pues el segundo es fruto no de la persona sino de la conquista social”.¹⁸

En este escenario, la historia de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, se encuentra íntimamente ligada con la evolución y los procesos que se dieron en las teorías de la sociología, pues como hemos mencionado, al principio se buscaba la rehabilitación y la integración a la sociedad de las personas con discapacidad, sobre todo de aquellas en las que las condiciones se acercaban más a la “normalidad” como la discapacidad visual o auditiva; posteriormente se buscaría su bienestar e inclusión a la sociedad y el reconocimiento de derechos.

El reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad a nivel internacional comenzó a la mitad del siglo XX, en el año de 1945. La preocupación principal era la *rehabilitación* y fue hasta 1950 que el Consejo Económico y Social realizó una revisión de los trabajos anteriores sobre discapacidad e iniciaron una serie de programas para la prevención y rehabilitación de las discapacidades visuales.

El siguiente paso ocurrió a partir del año de 1955 cuando la perspectiva de la ONU y de otros organismos internacionales (Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) apuntaron hacia la desinstitucionalización, refiriéndose a abandonar las instituciones médicas, y a la promoción de la integración de las personas con discapacidad a la sociedad. En el año de 1960 se inició un proceso de investigación donde la ONU profundizó en lo que es la discapacidad y cómo es que se pueden integrar a la vida cotidiana, al concluir con este procedimiento se inició una campaña de información alrededor del mundo.

“Aunque las actividades iniciales de las Naciones Unidas apoyaban los derechos de las personas discapacitadas a recibir servicios públicos y de bienestar, al principio se prestó escasa atención a los obstáculos sociales que podrían surgir al tratar de

¹⁸ *Idem.*

alcanzar esas metas. Hacia finales del decenio de 1960, tuvo lugar el viraje hacia un nuevo modelo social para tratar la discapacidad.”¹⁹

En el año de 1969 la ONU se percató de las bajas condiciones sociales y el retraso que éstas podían ocasionar en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, por tal motivo, el 11 de diciembre se firmó la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social, que enfatiza la protección de los derechos de los discapacitados físicos y psíquicos.²⁰

En 1975 se aceptó la Declaración de los Derechos de los Impedidos²¹, donde se reconocía que las personas con alguna discapacidad tenían la misma garantía a los derechos civiles y políticos, como las personas que no tienen una discapacidad. Entre ellos debemos de enfatizar el derecho a la educación.

Durante la década de 1980 el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad alcanzó un nivel internacional, pues durante esta época se dio el Año Internacional de los Impedidos y se creó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos con la intención de que en cada país que se suscribiera al programa creara políticas públicas de prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades. A partir de éste momento el crecimiento y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad se ha ido incrementando.

En las últimas dos décadas la ONU ha promovido la creación de “una sociedad para todos” incluyendo a las personas con discapacidad en todas las esferas de la sociedad y va a concretar mecanismos de defensa y protección de las mismas, como veremos más adelante.

En la actualidad la ONU busca de manera continua la forma de incluir a las personas con discapacidad al ambiente social, encontrando un enorme apoyo en la informática, pues a través de ella ha conseguido llevar los datos e investigaciones necesarias a todos los países para construir un futuro donde la “sociedad sea para todos”.

¹⁹ <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y30.htm> Consultado el 23 de noviembre de 2011 a la 1:58.

²⁰ <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y30.htm> Consultado el 14 de abril de 2012 a las 16:39.

²¹ <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y40.htm> Consultado el 14 de abril de 2012 a las 16:40.

1.2 Alcance y teorías de la Sociología de la discapacidad

Para poder abordar a continuación este tema, haremos uso del cuadro que L. Barton construyó.

La hegemonía de la discapacidad²²

Nivel	Pregunta	Forma de entenderlo
Ontología	¿Cuál es la naturaleza de la discapacidad?	Teoría sociológica
Epistemología	¿Cuál es la causa de la discapacidad?	Teorías de medio alcance
Experiencia	¿Qué se siente al ser discapacitado?	Metodología

Para entender el cuadro anterior, hemos de empezar por el nombre que Barton utiliza *Hegemonía de la discapacidad*. Se trata de un esquema que desarrolla el proceso que debe de existir para poder entender el problema de la discapacidad. Esquema que se aborda desde distintos ángulos el tema y permite una interacción e interdisciplinariedad.

Cada una de estas líneas de investigación consigue explicar el problema de forma individual, pero cuando las tres se suman, en una sola teoría, se logran cubrir los huecos que dejó la otra y así poder alcanzar el cambio de paradigma.

En el nivel ontológico podemos observar que se maneja mediante las teorías sociológicas, dentro de las cuales ya hemos mencionado dos (funcionalismo e interaccionismo) que retomaremos y profundizaremos más adelante.

²² Barton Len, *Op cit.* p.46

En este enfoque consideramos que las actuales teorías sociológicas presentan un atraso sustancial, pues cada una de ellas se ha encargado de negar la naturaleza del problema de la discapacidad y han tocado el tema a partir de que consideran el hecho patológico.

En el caso de la epistemología, ha logrado hacer importantes avances considerando que la discapacidad no está causada por las deficiencias funcionales, físicas o psicológicas, sino por el fracaso de la estructura social para abolir aquellas cadenas que atan a la persona con discapacidad al fondo de una pirámide social.

En el ámbito experimental se ha encontrado que la mayoría de las propuestas llevan hacia la adaptación del individuo a la sociedad, cuando el objetivo no es éste, no se trata de atraer a la persona con discapacidad hacia lo que es “normal”, sino de modificar el orden social para la integración de los individuos discapacitados; lo que se conseguirá únicamente a partir de que la política, la práctica y la experiencia personal sean consideradas.

Sólo con la conjunción de estos tres ámbitos podremos modificar el paradigma en el que nos encontramos en este momento, en el que aún no se tiene reconocido a nivel social lo que es la igualdad de derechos de una persona con discapacidad, por lo que a continuación nuevamente haremos uso de las aportaciones de Barton para observar el panorama a futuro y las propuestas a la lucha por la adecuación del sistema ante los individuos con discapacidad.

En el siguiente cuadro podemos ver:

Paradigmas antiguo y nuevo²³

Formas de comprensión	Paradigma nuevo	Alternativas 1 (Otros)	Alternativas 2 (Oliver)
Teoría sociológica	(Tragedia personal) Funcionalismo Estructuralismo	Sociopolítica Economía política (pluralista) Postmodernismo	Economía política (materialista)
Teorización de alcance medio	Adaptación/pérdida Papel del enfermo Desviación/estigma	Derechos individuales Integración Potenciación personal	Adaptación social Inclusión Potenciación colectiva
Metodología	Positivista Interpretativa	Participativa Investigación aplicada Investigación en la acción	Emancipadora

Para poder entender el cuadro en los tres aspectos que marca su autor, lo descompondremos en cada uno de los factores que lo integran.

²³ Barton Len, *Op cit.*, p.48

1.2.1 La teoría de la discapacidad

En la apreciación de Len Barton, la teoría sociológica se ha encontrado dominada por la concepción de la tragedia personal desde los primeros autores que han tratado el tema, concibiendo a la persona con discapacidad como un individuo víctima de una terrible tragedia, es así como se ha creado una imagen y los mismos individuos terminan considerando su vida arruinada.

La necesidad de avanzar en este paradigma, viene del hecho de que la teoría no ofrece una explicación, simplemente da por hecho que toda discapacidad es ocasionada por un terrible acontecimiento y termina perjudicando toda vida futura del individuo. En cuanto a las alternativas ¹²⁴, sociopolítica, economía política y posmodernismo, surgen con la entrada del capitalismo y la modernidad, las cuales transforman el objetivo de la adaptación del individuo con discapacidad hacia una capacitación.

Surge lo que es considerada una representatividad de la discapacidad, puesto que culturalmente se comienza a trabajar desde la política la relación de las personas con discapacidad con las que no presentan ninguna. Sin embargo, y aunque puede parecer positiva esta construcción de una identidad, resulta contraproducente a la lucha por el reconocimiento de las personas con discapacidad, puesto que ubica a los sujetos dentro del marco de efectividad y funcionalidad del capitalismo.

Si bien se ha construido una imagen, al colocarla dentro del sistema capitalista, el individuo vuelve a terminar en una situación desventajosa “La velocidad del trabajo industrial, la obligada disciplina, la sujeción a un horario y las reglas de producción: todo ello supuso un cambio desfavorable de los métodos de trabajo más lentos y más ajustados a cada uno en los que se había integrado las personas discapacitadas”²⁵

Es así como la economía política y la era del postmodernismo llevaron la teoría de la discapacidad hacia un contexto fuera de lo que se consideraba una tragedia. En la vida diaria, los individuos con alguna discapacidad comenzaban a integrarse, en realidad sí existía una tragedia, como mencionaban los médicos al referirse al origen de la

²⁴ Ver la tabla de paradigmas antiguo y nuevo, p.22

²⁵ Ryan J. y Thomas F, “*The Politics of mental hándicap*”, Harmondsworth, Penguin, 1980, p.101.

discapacidad, era el mismo sistema el que la ocasionaba. Las competencias hacia el objetivo del máximo beneficio llevaron al despido de trabajadores con alguna deficiencia.

Es así como llegamos al segundo paradigma, el que plantea la economía política, donde las personas con alguna discapacidad no son discriminadas por su condición “anormal”, sino por no representar una parte funcional dentro del sistema de producción. La situación es que no sólo son las personas las que discriminan al individuo, es toda la organización política y económica la que discrimina a las personas con discapacidad de la sociedad.

1.2.2 Teorías de alcance medio

En este aspecto hacemos referencia a la concreción de los hechos subjetivos, a esas teorías que son aterrizadas de lo abstracto a lo concreto. Veremos en este apartado cómo es que las teorías sociológicas se han plasmado en la vida cotidiana. Con el paso del tiempo quizás, estas son las que han tenido mayor modificación en cuanto a su alcance y su fin debido a que han seguido un proceso antagonista entre aceptación, rechazo, inserción, exclusión e incluso adaptación al medio.

Es en este factor donde la psicología sigue manteniendo una injerencia vital pues, desde un aspecto individual y social, es una de las ciencias que más se ha dedicado a entender la organización y la situación de las personas con alguna deficiencia, poniendo en duda cuál es el objetivo que persiguen estos estudios, ¿El de una adaptación o una aceptación?

Como ya antes habíamos mencionado, los primeros sociólogos que tocaron este tema fueron Parsons y Goffman, quienes ubicaron a las personas con discapacidad en un ámbito de adaptación al medio. Es el papel del enfermo el que deben de jugar los individuos para no involucrarse en el funcionamiento del sistema social, pero tampoco van a ser ignorados, es decir que la sociedad no los olvidará pero no les otorgará la

condición de individuo “sano”. Goffman realiza un trabajo semejante al mencionar el *estigma*, que mencionamos en las teorías, sin embargo, a diferencia de Parsons, él ubica a las personas con discapacidad en una condición más humana cuyas necesidades deben de ser satisfechas al igual que las de las personas *normales*.

Es por este motivo que llegamos a la primera alternativa donde se menciona la integración y los derechos individuales. Esto se debe a que día con día como cualquier otra persona, las personas con alguna deficiencia luchan por participar en el sistema social, logrando así su integración y el reconocimiento de sus derechos. Buscan el crecimiento personal para estar al mismo *nivel* de las personas que no tienen una deficiencia.

En esta alternativa se plantea el hecho de que las personas con discapacidad no deben de buscar una adaptación, sino una integración y reconocimiento, además de una interacción equitativa entre los individuos. Se pretende que el sistema no cambie, ellos están dispuestos a luchar por una integración, siempre y cuando no se les deje en desventaja por su situación personal.

Por tal motivo, se llega a la alternativa 2, donde se busca nuevamente una adaptación pero esta vez social, una inclusión y una potenciación colectiva, es decir que no se busca, no se pretende ubicar al individuo con alguna insuficiencia en una situación desventajosa o ventajosa por su condición, lo que es de su interés es poder crecer colectivamente con la demás población.

El mejoramiento de las condiciones para su inserción es lo que se busca, el que la sociedad trabaje con ellos y no se les excluya, es lo que encontramos en esta alternativa. Así como existió un cambio en la inserción de la mujer en el ambiente laboral, como existe una *aceptación* de las preferencias sexuales, es lo que buscan las personas con alguna discapacidad, no que se les considere como iguales, pero tampoco como diferentes, que la sociedad crezca con ellos.

No se trata de colocarlos nuevamente en el papel de la tragedia, se trata de la consideración de la situación personal, de las nuevas figuras arquitectónicas para su

adaptación y aceptación al medio colectivo. Es una lucha por la adecuación del sistema a una forma de vida diferente a la *normal*.

1.2.3 Cómo tratar la discapacidad

Las teorías de la discapacidad han cambiado su metodología pretendiendo entender y estudiar la situación de las personas con alguna discapacidad. Debemos recordar que el inicio de los estudios sobre la discapacidad se comenzó con una interpretación errónea debido a la arbitrariedad del método.

Una de las críticas más fuertes que recibió esta metodología es que muchas veces hacia uso de una visión biológica, la mayoría de las propuestas que surgieron fueron de carácter *irrelevante y en algunos casos opresoras* (Oliver 1992). Es por esto que muchos de los grupos que defienden la causa por la aceptación de las personas con discapacidad han ubicado a la discriminación desde las teorías como algo semejante a lo que se hizo en algún momento con las mujeres y los homosexuales.

Además, se cuestionó el hecho de que siendo un estudio de carácter social se considerara a las personas con discapacidad, como sujetos pasivos, retirándoles nuevamente la condición de humano. Por este motivo, se criticó el hecho de que eliminaran las condiciones sociales en las que se desarrollan los sujetos.

Así es como llegamos a la observación aplicada, una metodología que se sostiene en dos valores esenciales, la capacitación y la reciprocidad. En esta nueva metodología se pretende la interacción de los científicos o investigadores sociales, junto con el sujeto/objeto de estudio. Es la reciprocidad en este momento el factor más importante en la nueva metodología, puesto que a partir de ella se pretende alcanzar un nuevo nivel de entendimiento de la situación de las personas con discapacidad.

A partir de este punto, llegamos a una visión emancipadora, puesto que sólo de esta forma se puede romper la barrera que existe entre la observación y la participación. La

intención de la visión emancipadora es pasar de una interacción entre la sociedad y las personas con discapacidad a una visión de ruptura con el minusvalidismo, pues sólo así puede existir una verdadera relación, eliminando esas características que se les han otorgado a las personas con alguna deficiencia.

Con la intención de ubicar metodológicamente a la discapacidad, las teorías ubican las categorías de estudio en tres situaciones donde se ha desarrollado el tema de la discapacidad, desde la teoría funcionalista, la cultura y la industrialización.

1.3 Derecho a la educación

1.3.1 Conceptos de educación

La educación es un concepto complicado de definir, pues ha sido estudiado desde distintas visiones por lo que para el presente trabajo pretendemos rescatar algunos fragmentos y construir uno propio.

Aportes de la pedagogía tenemos varios como: “Perfeccionamiento intencional de las facultades específicamente humanas y, a través de ellas, de la persona”²⁶, de la cual consideramos necesario rescatar el perfeccionamiento de las facultades humanas, pues esto no sólo se limita a las capacidades intelectuales o físicas, también puede alcanzar a tocar las cualidades humanas y personales.

La historia también ha alcanzado a cruzar algunas líneas con la educación considerándola como: “Una introducción al aprendizaje útil y distingo tres tipos de educación: formal, no formal e informal.”²⁷ En el reconocimiento de la historia se puede observar la evolución de la educación, pues al principio el hombre adquiriría el conocimiento de una manera informal, mediante la experiencia. Posteriormente se dio

²⁶ García Hoz V. en Delgado Criado Buenaventura, *“La educación en la España contemporánea (1789-1975)”*, Ediciones Morata, Madrid, 1994, p899

²⁷ Helu Thaman Konai, *“La educación permanente en el siglo xxi, nuevas funciones para el personal de educación”*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo OIT, 1998, p.25

el aprendizaje no formal el cual entendemos como la observación y análisis de la situación sus semejanzas y diferencias con otros hechos. Por último el formal, que es a partir de la instrucción de una persona a otra de manera institucionalizada.

Este mismo proceso que podemos observar a lo largo de la historia, es el mismo proceso por el que cruza el ser humano en su vida, mientras que siendo recién nacidos el niño pretende experimentar y jugar con su alrededor, siendo un niño comienza a observar y analizar las semejanzas y diferencias que hay entre algunas situaciones y objetos, para que llegando a la edad necesaria es inscrito en alguna institución educativa.

Para Dewey, quien fuera filósofo y educador pragmatista: “la educación no es un proceso que sirva de preparación para la vida futura, más bien, la educación es la vida en sí misma”²⁸. El concepto de educación que Dewey defiende hace referencia a una reconstrucción continua de la experiencia, cuya finalidad es la capacidad de crecimiento permanente e implica un desarrollo y un crecimiento constante. En cuestión de educación, sin importar la condición de la persona, la educación debe de prepararnos para el papel que desarrollaremos en la vida cotidiana.

Para Lev Vygotsky psicólogo ruso investigador en aprendizaje, “la educación no se reduce a la adquisición de un conjunto de informaciones, sino que constituye una de las fuentes del desarrollo, y la educación misma se define como el desarrollo artificial del niño.”²⁹ En la visión de Vygotsky tenemos que observar que guarda ciertas semejanzas con las de Dewey pues entiende a la educación como un proceso largo y continuo, permanente, que se obtiene a lo largo de la vida y que va construyendo la vida misma, la educación en las escuelas es artificial, pues se le instruye al individuo, pero lo prepara para la adquisición del conocimiento propio.

²⁸ <http://www.unav.es/gep/Dewey/PropuestaPedagogicaRomoNubiola.html> Consultado el 26 de Octubre 2009, 11:34pm

²⁹ Castañeda Figueras Sandra, “*Educación, aprendizaje y cognición*”, Edit. Ma. Magdalena Ramos, México DF, 2004, p.32.

El psicólogo y pedagogo estadounidense David Ausubel señala que: “La educación es el conjunto de conocimientos, órdenes y métodos por medio de los cuales se ayuda al individuo en el desarrollo y mejora de las facultades intelectuales, morales y físicas. La educación no crea facultades en el educando, sino que coopera en su desenvolvimiento y precisión.”³⁰ Entonces nuevamente podemos entender que la educación no es simplemente la recolección de datos y métodos sino el conocimiento de cómo aplicarlos para el desarrollo propio y colectivo.

Como podemos observar existen distintas definiciones de educación. Para profundizar en el tema analizaremos cada uno de los conceptos que estas definiciones nos presentan, por tal motivo hemos de desarrollar y esclarecer cada uno de los conceptos que utilizaremos:

Humano: Lo humano es término relativo dependiendo de la visión que le deseemos otorgar, la Real Academia de la Lengua Española nos dice que puede ser entendido como “perteneiente o relacionado con el hombre”, desde una perspectiva espiritual como aquel que es sensible a los demás o también como las facultades que posee la persona.

En el trabajo abordaremos lo humano desde la característica de ser sensible a los demás para tratar el tema de Derechos Humanos, mientras que para la educación retomaremos la concepción de las facultades de la personas.

Conocimiento: Expertos en materia de filosofía del conocimiento de la Universidad de Pamplona, establecen que el conocimiento es: “Proceso básicamente humano y cultural que facilita a las organizaciones, a través de diferentes medios, organizar, analizar, evaluar, cuestionar, comparar, reformular, crear, recrear y compartir distintos niveles de información, experiencias, valores, creencias y construcciones individuales y colectivas.”³¹: Sin embargo también hacen una diferencia con el conocimiento explicito

³⁰ *Ibid.* p.34.

³¹http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/hermesoft/portallG/home_28/recursos/km_gestion/11062008/glosario_km.jsp, Consultado el 26 de Octubre de 2009, 11:42 pm.

el cual se encuentra en objetos físicos de los que es fácil obtener y retener la información. El conocimiento tácito que involucra las tradiciones, valores e intereses

Como podemos apreciar existe una división semejante a la que se planteaba en la educación, el conocimiento puede ser obtenido de distintas formas, pero nosotros retomaremos el concepto más general, para poder entender la diferencia entre las capacidades de individuos que viven con la condición de una discapacidad y los que no, pues así podremos entender el por qué debe de existir una diferencia en la educación de ambos, pues los individuos de acuerdo a sus facultades no procesan la información de la misma manera.

Desarrollo: La cuestión del desarrollo es uno de los principales intereses de la educación, por lo que para nosotros será esencial el rescatar una de sus definiciones más explícitas para la educación y los derechos humanos. Por lo tanto haremos uso del concepto de desarrollo humano que establece la ONU en su Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): “el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades”.

Al rescatar esta definición pretendemos entender la educación como un proceso que permita el desarrollo de las habilidades de los alumnos que le ayude mejorar sus opciones y oportunidades hacia el futuro.

Aprendizaje: Es un concepto necesario para la impartición y garantía de una buena educación por lo cual nosotros retomaremos una definición amplia, “El aprendizaje es el proceso a través del cual se adquieren nuevas habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción y la observación.”³²

El aprendizaje siendo un proceso, no es igual en todos los individuos, cada uno tiene su forma única para adquirir el conocimiento. Además se vuelve diferente cuando las

³² Abbagnano Nicola, “*Diccionario de Filosofía*”, Fondo de Cultura Económica, México, 2000,p.96.

capacidades físicas, intelectuales o emocionales de alguno se encuentran impedidas, por lo tanto el aprendizaje en una persona con discapacidad será distinto al de una persona que no tiene alguna deficiencia.

Ahora que hemos definido cada uno de los conceptos que integran las distintas definiciones de lo que es educación, entonces podemos integrarlos y apoyarnos en cada uno de ellos para ampliar y dar una visión más precisa de lo que en esta investigación se considerará educación.

Consideramos en esta investigación que la educación como proceso, es el conjunto de conocimientos, actitudes y métodos por medio de los cuales se favorece el desarrollo y se potencializan las facultades intelectuales, morales y físicas de la persona. Es el crecimiento artificial del hombre que considera el conocimiento impartido en la escuela y la promoción de experiencias que sirvan para el desarrollo del individuo tanto en los conocimientos, como en su calidad humana, con el propósito de ofrecer al educando una vida más plena y con capacidades para el desenvolvimiento social.

1.3.2 Educación en el neoliberalismo

La entrada al capitalismo ha sido inminente en los sectores del servicio, donde se ubica a la educación, por la inherencia de sus características ha comenzado a manifestarse en las escuelas. “El nuevo modelo escolar y educativo que tiende a imponerse está fundado, en primer lugar, en el sometimiento más directo de la escuela a la razón económica. Es muestra de un economicismo aparentemente simplista cuyo primer axioma es que las instituciones en general y la escuela en particular sólo tienen sentido en el servicio que deben prestar a las empresas y a la economía”³³

La preparación que actualmente se persigue en las escuelas, es de carácter liberal, mientras más jóvenes reciban educación, mayor es la posibilidad de que entren al

³³ Laval Christian, *“La escuela no es una empresa: el ataque neoliberal a la enseñanza pública”*, Editorial Paidós Ibérica, España, 2003, p.33.

mercado de trabajo y favorecer crecimiento económico del país. También se ha fomentado la creación de leyes para las personas con discapacidad, es decir, mientras más jóvenes reciban educación, se cree se les garantiza su derecho y un futuro más próspero.

Sin embargo, debemos de percatarnos que el carácter cuantitativo del capitalismo no persigue al mismo tiempo la calidad de la educación, sino la calidad de un nuevo trabajador al servicio de las empresas. Dentro de éste marco no se ha conseguido un lugar para las personas con discapacidad, puesto que la diferencia que tienen con las demás personas, los hace menos eficientes.

En el sentido económico, la educación se ha convertido en una actividad de costo, inversión y rendimiento, cuyos frutos darán resultado en un capital humano perfectamente equiparable a la mercancía de cualquier empresa. De la misma forma se empiezan a crear incentivos simbólicos para aquellos que prometen ser una buena herramienta de trabajo, los diplomas y los premios como mejor alumno comienzan a ejercer una vinculación fuerte con el área laboral.

El interés por educar a los jóvenes como una mano de obra cualificada nos lleva a la imposición del crecimiento económico, especializando el conocimiento el joven adquiere habilidades únicas para el próximo trabajo que adquieran, dejando de lado el carácter humanitario de la educación, pues el modelo actual sujeta al individuo a enfocarse en el máximo rendimiento.

“La escuela no es nada si no prepara para la vida”³⁴. Frase que puede ser cierta, pero que, nuevamente nos encierra en el ámbito economicista de la educación, pues como ya hemos desarrollado anteriormente el conocimiento no sólo se obtiene de manera “formal” en la escuela, también se puede adquirir desde la vida diaria, desde el conocimiento que nos ofrece la sociedad y nuestra familia, sin embargo para el sistema capitalista, este conocimiento resulta obsoleto.

Por lo anterior desde la perspectiva de Derechos Humanos debemos de considerar a la educación como un derecho de todo individuo, sin permitir que la economía se cruce

³⁴ Lê Thanh Khoi, *Op cit.*, p.42.

con el sentido humano. El derecho a la educación no se limita al acceso de los jóvenes al sistema educativo, sino en la formación de la persona de acuerdo a sus capacidades y no a las de un sistema económico.

1.3.3 Visión de la sociología de los derechos humanos.

Los derechos humanos han evolucionado desde su aparición en 1948, con la Declaración de Derechos Humanos hasta la actualidad debido a..." cambios políticos, sociales, ideológicos y culturales que han incidido de manera profunda e incuestionable en lo relativo al concepto de los derechos humanos, en relación con su protección y garantía por el derecho interno e internacional y, en relación con la realidad de su vigencia y de su respeto efectivo en el mundo...Esta evolución, sin embargo, no ha impedido la creciente violación de los mismos, en participar de los sectores, grupos y pueblos excluidos del llamado proyecto de la modernidad."³⁵

La doctora Gloria Ramírez señala que *"la preocupación académica por considerar a los derechos humanos como un objeto de estudio, de docencia y de investigación es reciente. Sin embargo, hoy, éstos se afirman desde un enfoque integral e interdisciplinario, constituyéndose en un objeto teórico específico y en un elemento esencial de la ética política de nuestras sociedades. Objeto que interpela a las instituciones de educación superior, a los grupos sociales y al Estado, así como a las relaciones entre ambos...Hoy conocer el concepto de derechos humanos es un ejercicio indispensable"*³⁶

En este marco, es importante conocer y comprender los derechos humanos como un objeto de estudio sociológico, incluso se habla de una sociología de los derechos humanos, la cual ponen en el centro los actores y su relaciones sociales, pues ellos son producto de una construcción social e histórica del hombre, para esto "se hace necesario delimitar conceptos, fundamentar supuestos, proponer categorías de

³⁵ Ramírez Hernández Gloria *"Derechos humanos"*, Libro de texto para estudiantes. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), México, 1998 p.32-33.

³⁶ *Ibid.* p.35.

análisis, identificar los alcances, actores y actrices involucrados, la manera cómo estos derechos se relacionan con las tareas, funciones y responsabilidades que competen a los diversos grupos sociales y al Estado.”³⁷

Los derechos individuales son particulares “derechos que los agentes morales ejercen en sus relaciones con otros sujetos”³⁸, los derechos naturales hacen referencia “a aquellos que pertenecen al hombre por el sólo hecho de serlo”³⁹. En el caso de los derechos sociales, “son sólo una parte de los derechos humanos, pues se les reconocen como los derechos humanos de segunda generación”⁴⁰.

Resultado de los estudios multidisciplinarios, se ha conseguido reconocer el valor de integralidad de los derechos humanos aunado a sus características de indivisibilidad y universalidad, que no pueden ser considerados por separado, no existe una jerarquía entre los derechos humanos. Lo anterior se reconoce incluso en la reforma constitucional del 10 de junio de 2011.

Por su parte, el autor del libro *Sociología y Derechos Humanos*, Aymerich Ojea, existen distintas perspectivas de tratarlos:

1. Modelo dialéctica sociedad civil-Estado. Donde el trabajo se concentra en la capacidad de la sociedad civil para poder cubrir los asuntos que el Estado no ha sido capaz de garantizar o cumplir, buscando el cumplimiento y la igualdad ante la ley.
2. El modelo realista. El modelo realista tiene como objetivo el demostrar que no todo es como debería ser, pues muchas cosas se quedan en la teoría y escapan de la práctica a la que se les debe sujetar.
3. El modelo del normativismo jurídico. *“la sociología no puede tener un objetivo propio, puesto que no puede definirlo por sí misma sin que previamente la*

³⁷ *Ibid.* p. 33.

³⁸ Vigil Nila, Zariquiey Roberto, *“Ciudadanías inconclusas”*, Universidad Católica del Perú, Lima Perú, 2003, p.176.

³⁹ Navas Castillo Florentina, Navas Castillo Antonia, *“Derecho Constitucional, Estado Constitucional”*, Editorial Dykinson, Madrid España, 2005, p.323.

⁴⁰ Peces-Barba Gregorio en Vicente Giménez Teresa, *“La exigibilidad de los derechos sociales”* Universidad de Valencia, Valencia España, 2006, p.37.

*ciencia jurídica haya establecido qué normas son jurídicas y cuáles no*⁴¹. Esto plantea uno de los más grandes representantes de esta corriente Hans Kelsen, y es que para esta guía de análisis el objetivo principal es partir de las normas que han sido creadas y entender como estas han afectado a la sociedad.

4. El modelo del normativismo moral. Como su nombre lo dice es similar a la anterior, con la diferencia de que ésta se sustenta bajo los valores morales, es decir plantea un análisis a partir de lo que podría resultar justo y lo que no.
5. El modelo funcional-estructuralista de Luhmann. Como su nombre lo dice la propuesta de Luhmann se sustenta en un sistema de asignación de funciones y de respeto a una estructura bajo la que se deben manejar los demás, si algún individuo sale de ésta estructura se le considera un valor anómico y se le rechaza por su individualidad.

La última perspectiva y en la cual nos centraremos en el presente trabajo es la perspectiva Weberiana, una visión a partir de la racionalización. Weber aparece en un tiempo en el que las ideas de la Ilustración comienzan a diluirse dentro de una nueva corriente de pensamiento, una en la que el concepto de “racionalización” ya se ha modificado, donde la historia ya no es omnipresente y comprensiva, aunque esto no lo aleja del principal interés que es la organización de las ideas.

Weber parte de un análisis desde las varias esferas (política, económica, familiar, burocrática, derecho, etc...) y a partir de ellas construye la interrelación que las mantiene unidas e interactuando entre ellas, no le preocupa donde se definen los círculos, inician o terminan, lo que es de importancia para él, es la cohesión que existe entre ellos para mantenerse unidos.

El autor plantea la construcción de categorías objetivas aisladas de sus valores propios, por esto mismo habla sobre la racionalización con arreglo a medios o a fines, ambas categorías recurren a una conceptualización de los recursos y los objetivos para conseguir lo deseado, consciente que en el proceso de racionalización pueden existir

⁴¹ Aymerich Ojea Ignacio, “*Sociología de los Derechos Humanos*”, Universidad de Valencia, España, 2001. pág. 60-61.

diversas variables o sólo una, la objetividad en las acciones es únicamente apreciable cuando son unívocas como menciona es el salvar a un paciente, pero la objetividad se ve obstruida cuando las acciones se multiplican y una desencadena a otra

Por lo anterior podemos entonces llegar al planteamiento principal de Weber y es que ninguna característica de la vida social se encuentra aislada de la otra, al contrario, cada una de ellas funciona con la otra y se fortalecen para seguir avanzando no sólo en un sentido, sino en cada uno de los círculos sociales. Este sentido cambia sobre todo cuando hablamos ya no de acciones individuales, sino de acciones sociales.

Acciones sociales, que por ahora debemos de ubicar y observar dentro de la educación, ¿Por qué debemos de entender la educación como derecho humano y desde una visión weberiana? Hasta ahora hemos podido diferenciar las diversas perspectivas de la sociología acerca de los derechos humanos, pero sólo con la teoría de Weber nos podemos acercar más a la línea de investigación que deseamos, pues así como el sociólogo propone la cohesión de distintas esferas y tipos sociales, nosotros en la presente investigación también proponemos el trabajo de los círculos familiar, instituciones y el entorno social, alrededor de lo que es la educación.

Para Weber la naturaleza del hombre se encuentra en su racionalidad y es a partir de ella que se ha logrado construir la sociedad y mantenerla con base al derecho, a un sistema jurídico que se encargue de mantener un control dentro de los caracteres semejantes de la naturaleza humana. Es también por este motivo que la evolución de las sociedades ha sido posible.

El inicio de toda cultura es a partir de la construcción de imágenes con las que cada uno de los integrantes de la sociedad se identifica y comienza a desarrollar un papel fundamental dentro de lo social, es por eso que dentro de un proceso evolutivo, las primeras sociedades se encuentran conformadas únicamente por personas del mismo nivel y calidad desarrollando todas el mismo trabajo, en cambio mientras la sociedad es más evolucionada más se divide el trabajo entre los actores, por lo que en la actualidad la división de las funciones de cada uno debe de considerar la condición en la que se encuentran.

A lo largo de la vida del ser humano, podemos observar como la educación se ha ido diversificando, pues al principio la educación que se recibía era de carácter informal, pero con el paso del tiempo, la especificidad y especialidad han ido en incremento, logrando así que se crearan las escuelas, posteriormente sólo fueran admitidos varones y luego las mujeres, aunque debemos de reconocer que estos cambios fueron posibles debido a que la cultura evolucionó con la sociedad y se fue ubicando, por lo menos en los valores morales, al hombre con la misma capacidad que la mujer, situación que no se ha encontrado con los jóvenes con discapacidad

El siguiente paso dentro de la teoría de Weber, es pasar de lo teórico a lo práctico, llevar a cabo esa reglamentación que pasa del iusnaturalismo hacia el utilitarismo, esa transformación del espíritu a lo material. Esta evolución nuevamente se ocasiona con el choque de los círculos sociales, y la transición sobre el derecho a la propiedad y la posesión de las herramientas de trabajo.

El derecho a la educación se encuentra en este punto, en la transición del derecho moral al material, se encuentra en la creación de leyes que sustenten el derecho de las personas con discapacidad a una educación “igual” a la de las personas que no tienen ninguna discapacidad. Sin embargo, aquí nos encontramos con un problema que ocasiona las visiones divergentes acerca de la educación y la discapacidad, por un lado tenemos los derechos humanos, el sentido moral y de justicia hacia cada uno de los individuos y por otra parte la educación en el capitalismo, educación que se sustenta en la efectividad y eficiencia de los individuos, visión donde el ubicar a jóvenes con y sin discapacidad afectaría los resultados de una “buena educación”.

1.3.4 Derecho a la educación

“La educación es tanto un derecho humano como un medio vital para promover la paz y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. A fin de que se

realice su potencial para contribuir a construir un mundo más pacífico, la educación debe ser universal y accesible de manera igualitaria para todos y todas.”⁴²

En los últimos años se ha dado una revolución en el Derecho a la Educación, pues en muchos países, incluido México, se han iniciado políticas sobre la aceptación de niños y niñas, personas con discapacidad, de distintas religiones, de distintas preferencias sexuales y de edad a los sistemas educativos. Ejemplo de esto, es la creación de distintos acuerdos desde la *Declaración Universal de Derechos Humanos* hasta acciones más recientes como el “Marco de Acción en Dakar”, a los cuales haremos referencia en el siguiente capítulo.

Ha sido una enorme lucha la que se ha realizado a lo largo del mundo por el reconocimiento de la educación como un derecho, sin embargo y como dice la autora Torres Rosa María, “el derecho a la educación, es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela”, éste derecho involucra el acceso a una educación de calidad y de gratuidad.

Gracias a los conceptos que desarrollamos anteriormente podemos entender que la educación no es simplemente la memorización de conocimientos, también involucra el aprendizaje y las relaciones sociales, esto con el fin de permitir que el joven pueda tener un desarrollo correcto tanto personal como social.

Para que este desarrollo se pueda conseguir la educación debe de encontrarse ubicada en tiempo y espacio de acuerdo a la situación social de cada país, debe de respetarse otra de las cualidades de la educación, la evolución. Una educación que como derecho, sea progresiva y busque siempre el mejor desarrollo humano del joven.

⁴²Torres Rosa María, “Derecho a la Educación. Es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela”, en <http://www.observatorio.org/colaboraciones/2007/6DerechoEducacion-RosaMaTorres010107.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2012 a las 22:27.

Para entender la progresividad de la educación como derecho, recurriremos nuevamente a la autora Torres, quien nos señala cinco dimensiones en lo que respecta al derecho a la educación:

- *Derecho no sólo de niños y niñas sino de toda persona*
- *Derecho no sólo a acceder a la escuela sino a la educación*
- *Derecho no sólo a la educación sino al aprendizaje*
- *Derecho no sólo al aprendizaje sino al aprendizaje a lo largo de la vida*
- *Derecho no sólo al acceso sino a la participación*⁴³

Con estas cinco dimensiones, lo que pretendemos es realizar un análisis sobre la situación del Derecho a la Educación, pues en cada una de estas reside la defensa del derecho de los y las jóvenes con discapacidades de gozar de una buena educación.

La educación es un derecho no sólo de niños y niñas sino de toda persona. Como parte de su trabajo Rosa María Torres rescata el fragmento “*La educación básica para todos significa que las personas, cualquiera sea su edad, tienen oportunidad, individual y colectivamente, de realizar su potencia*” el cual se encuentra en la Declaración de Hamburgo sobre el Aprendizaje de las Personas Adultas, CONFINTEA V, Hamburgo, 1997.

Dicho fragmento es necesario en este trabajo ya que al hablar de una educación inclusiva, tenemos que referirnos no solamente a la inclusión de aquellos que fueron segregados por las instituciones por su sexo, edad, religión o preferencia sexual, también y en un sentido más amplio a los jóvenes que presentan una discapacidad y que por lo menos hasta la última década se les considero como sujetos de derecho.

El derecho no sólo a la escuela sino a la educación, lo entendemos también como la participación de los familiares y del medio ambiente del niño, pues ellos también tienen una enorme influencia en el joven. La educación inclusiva de los jóvenes con

⁴³ *Idem.*

discapacidad, toma en consideración a los padres y hermanos, pues son ellos los que desde fuera del contexto escolar, participan en el crecimiento del alumno, pues como podemos ver en las definiciones de educación anteriormente desarrolladas, no sólo existe la educación formal (escolar), también la informal y por esto la participación de otros miembros e instituciones es necesaria en el crecimiento de los jóvenes.

Derecho no sólo a la educación sino al aprendizaje. “El objetivo de la educación es el *aprendizaje*: aprender, aprender a aprender, y aprender a aprovechar y poner en práctica lo aprendido. La educación está llamada no sólo a satisfacer necesidades de aprendizaje de las personas, sino a generar y estimular nuevas necesidades de aprendizaje”⁴⁴

El reconocimiento a la capacidad de jóvenes con discapacidades a aprender ha sido un proceso rezagado igual que el reconocimiento como personas de derecho, por lo cual el Dr. Vernor Muñoz en su trabajo como *Relator especial del derecho a la educación* “no se encontró alusión alguna a las adaptaciones necesarias para hacer accesibles las escuelas para usuarios con discapacidad.”⁴⁵ Y si las instituciones no se encuentran adaptadas a las personas con discapacidad, entonces el derecho al aprendizaje no se encuentra garantizado.

El derecho al aprendizaje a lo largo de la vida, hace referencia a los dos últimos puntos, pues en toda su vida, el individuo va adquiriendo conocimiento desde la educación formal, como la informal; conocimientos que se deben de generar desde la familia y la escuela para que el individuo tenga las herramientas necesarias para seguir aprendiendo a lo largo de su vida, lo que nos lleva nuevamente a lo dicho por el Dr. Vernor Muñoz.

Por último el derecho a la participación, “No basta con acceder a la escuela, a la educación, al aprendizaje, al aprendizaje a lo largo de la vida. Derecho a educarse implica derecho a *participar*, en cada ámbito y nivel, en las decisiones y relaciones que

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ Muñoz Vernor, “Grandes temas sobre el derecho a la educación”, México Distrito Federal, UNESCO, 2010 p. 23.

rigen la vida escolar y otros escenarios de la educación.”⁴⁶ Derecho que se liga con el mismo derecho de las personas con discapacidad a definir ellos mismos lo que consideran la discapacidad, así mismo tienen el derecho de participar en el tipo de educación que desean recibir.

1.3.5 La Secretaría de Educación Pública (SEP) y sus reformas educativas para la inclusión

La Secretaría de Educación Pública (SEP) se instituye el 3 de Octubre de 1921 en el Diario Oficial de la Federación, siendo construida desde el pensamiento liberal de José Vasconcelos quien consideraba ... : “Al decir educación me refiero a una enseñanza directa de parte de los que saben algo, en favor de los que nada saben; me refiero a una enseñanza que sirva para aumentar la capacidad productiva de cada mano que trabaja, de cada cerebro que piensa [...]Trabajo útil, trabajo productivo, acción noble y pensamiento alto, he allí nuestro propósito [...]”⁴⁷

Con el propósito de crear una institución educativa que permitiera el crecimiento tanto colectivo del país como el individual de cada uno de los mexicanos; la SEP se ha ido transformando con la intención de aceptar y recibir; además de garantizar la educación de cada uno de los individuos en este país, adecuándose a las decisiones de los poderes ejecutivo y legislativo de la nación.

Enfocándonos en el tema de la discapacidad y la inclusión es necesario que resaltemos el hecho de que México ha sido firme participe de la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad cuando menos en las últimas dos décadas del siglo XX, promoviendo su derecho a una vida sin discriminación y con las mismas garantías para los derechos que tienen las personas sin discapacidad.

⁴⁶ Torres Rosa María, *Op cit.*.

⁴⁷ http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Historia_de_la_SEP Consultado el 21 de noviembre de 2011 a las 2:15pm.

En una de las reuniones de diciembre de 2001, México propuso ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas preparar y crear una convención internacional para proteger integralmente los derechos de las personas con discapacidad. Durante el periodo de tiempo de 2002 a 2006, el Comité Especial elaboró la convención y el protocolo facultativo, el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General reconoce y aprueba la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Sin embargo para la presente investigación, es necesario que resaltemos el hecho de que a pesar de que México tuvo una participación bastante activa durante la elaboración de la Convención y del protocolo, su trabajo a nivel nacional, hacia el interior del país se ha visto rezagado.

En 2011 se modificó la *Ley General de Educación*, reconociendo y especificando que cada uno de los mexicanos tiene derecho a la educación. El artículo 41 fue modificado para establecer que “La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.”⁴⁸

Por lo tanto, a pesar de que México propuso la creación de una Convención en protección a los derechos de las personas con discapacidad, inició las adecuaciones al sistema escolar para la inclusión de los jóvenes con discapacidad nueve años después. Aunque en 2010 se realizaron las adecuaciones a la ley, en el capítulo 3 analizaremos el caso de una de las escuelas del Distrito Federal donde podremos observar si lo estipulado en la legislación se ha conseguido llevar a buena práctica.

También es necesario que indiquemos que fue en el año 2011 a finales del mes de marzo que el Presidente de la República promulgó la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Entonces los derechos de las personas con discapacidad y la garantía de su protección fueron ratificados por el Senado diez años

⁴⁸ Ley General de Educación.

después de que México promoviera a nivel internacional el derecho de las personas con discapacidad.

1.3.6 Educación Inclusiva

Para seguir con el tema del derecho a la educación y el derecho de las personas con discapacidad, debemos de hablar sobre la “educación inclusiva” término que se acuñó desde la *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales en Salamanca*. La aceptación del término “inclusivo” se debe a que *integración e inclusión* fueron palabras rebasadas, debido a que “inclusión enfatiza el derecho de todos los educandos, con necesidades educativas especiales o no (...) porque la inclusión comporta la participación de todos los alumnos en la escuela, no sólo su presencia”⁴⁹

Sin embargo, explica el autor Martínez-Otero, para poder llegar a la aplicación de la *inclusión* se tiene que hacer un trabajo de concientización en los centros escolares, posteriormente se debe de tratar intensivamente la forma de establecer relaciones cotidianas y personales entre cada uno de los individuos pertenecientes a la comunidad escolar.

La educación inclusiva, se sostiene firmemente en la creencia de la libre interacción de las personas sin importar las creencias religiosas, culturales o cualquier característica que pudiera separar a los educados, considera que los planteles educativos que utilizan cualquier rasgo distintivo entre los individuos para separarlos con el interés de una “mejor educación” son acciones enmascaradas que fomentan la desigualdad y la discriminación.

“Las consecuencias de esta disfuncionalidad no se hacen esperar: resquebrajamiento de la identidad, pérdida del sentido vital y malestar”⁵⁰ La división de los alumnos en los

⁴⁹ Martínez-Otero Pérez Valentin, *“La buena educación: reflexiones y propuestas de psicopedagogía humanista”*, Editorial Anthtopos, España, Barcelona, 2007, p.85.

⁵⁰ *Ibid.* p.86.

planteles educativos, provoca en los alumnos a su corta edad, las anteriores consecuencias, explica el autor.

Sin embargo, la exclusión en los planteles educativos, no sólo puede llevarse a cabo en la prohibición de entrada a las escuelas, también se ha construido el concepto “próximo lejano”, la sociología explica este fenómeno a partir del hecho de que el individuo puede encontrarse dentro del sistema incluso formar parte de él y funcionar con él, pero todo esto sólo es en un ámbito físico, en la realidad los vínculos entre los integrantes del sistema no se han construido y los alumnos permanecen excluidos y discriminados del resto del plantel.

La puesta en marcha de este sistema es de vital importancia para la transformación del sistema educativo y el sistema social, ya que es una propuesta que promueve el multiculturalismo, sin embargo, no debe ser considerada y aplicada sin una preparación, de ser llevada sin ningún cuidado puede ser perjudicial para los educandos, se necesita de un estudio firme y conciso sobre las necesidades de cada uno de los planteles y de los alumnos con discapacidad inscritos en ellos. “... se requieren estrategias adecuadas que partan de la realidad personal de los educandos, satisfagan sus necesidades y eviten la discriminación y la desigualdad de oportunidades”⁵¹

Para terminar con el primer capítulo hemos de establecer como idea principal, que la idea de inclusión de las personas con discapacidad, es un avance favorable, nos colocamos a favor de esta situación, pero por el momento consideramos que no es viable este proyecto. En la actualidad el sistema escolar mexicano no se encuentra en una posición adecuada para promover la inclusión de las personas con discapacidad. “Estas mudanzas deben realizarse decidida y gradualmente. La precipitación en este terreno es muy desaconsejable, porque puede provocar efectos muy negativos, acaso peores que las situaciones que se pretenden cambiar.”⁵²

⁵¹ *Idem.*

⁵² *Ibid.* p.87.

Capítulo 2. Legislación para la protección de las personas con discapacidad y el derecho a la educación.

Como veremos en el presente capítulo existen diversas normas en defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, sin embargo, éstas han sido relevantes sólo a inicios del siglo XXI cuando se aprueba la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD), un documento obligatorio con posibilidad para garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

El proceso para la elaboración de los mecanismos y de la legislación a favor de las personas con discapacidad, ha sido difícil debido al desconocimiento de su origen y de las capacidades de las personas con discapacidad. Las legislaciones al principio se enfocaban al ámbito médico, posteriormente al reconocimiento de otros derechos mediante la adaptación; actualmente el trabajo que se busca es el de la inclusión, gracias al trabajo interdisciplinario que se ha llevado a cabo y a la colaboración de distintas naciones.

En el capítulo anterior, con apoyo al cuadro que Len Barton desarrolló, manteníamos el planteamiento de una estructura metodológica para poder analizar la situación de las personas con discapacidad. Explicamos que el alcance de la teoría sociológica nos ayuda a comprender el hecho y el problema al que nos enfrentamos, pero con las teorías de alcance medio, buscamos el ¿Cómo aplicarlas? ¿Cómo acercarlas a la sociedad?⁵³

La normatividad que retomaremos se encuentra dividida de acuerdo a su competencia, desde el nivel internacional, pasando por el regional, y estatal, hasta el nivel local, es decir, el Distrito Federal, que es el espacio dónde concentramos presente el estudio.

⁵³ Ver capítulo anterior, subíndices teorías de alcance medio y teorías sociológicas, p. 23-24

2.1 Marco internacional del Derecho a la educación para jóvenes con discapacidad

Al enfocarnos en el tema de educación y protección de las personas con discapacidad, encontraremos diversos instrumentos o mecanismos creados para la protección y garantía de los derechos. Sin embargo, debemos señalar que el tiempo de publicación de una ley a otra oscila entre los 5 y los 60 años, lo que nos permite ver cómo ha cambiado la concepción de las personas con discapacidad

El derecho a la educación y la no discriminación se reconoció desde la firma de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* en 1948. A partir de ésta, se han construido otras normas a favor de la protección de la educación y dignidad de las personas.

En una línea temporal, la primera legislación que consideramos es la Declaración Universal aunque debemos de observar que no es una ley específica para las personas con discapacidad, sino que protege a la población en general.

Las siguientes normas son más específicas en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, la última ley que revisaremos es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada por México en 2007. A continuación realizaremos un breve análisis de las principales leyes internacionales.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)⁵⁴

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

⁵⁴ <http://www.un.org/es/documents/udhr/> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:09

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. (...)

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...)

La *Declaración Universal de Derechos Humanos* es el primer documento a nivel internacional que establece la igualdad entre las personas, reconociendo los derechos de cada uno, promoviendo la protección contra la discriminación.

Hemos decidido retomar los anteriores artículos, ya que ellos forman la base con la cual se construyeron sus sucesoras; hacemos hincapié en que dotados de conciencia y razón todos somos iguales y gozamos de las mismas derechos, por este motivo debemos de recibir las mismas garantías y protección del Estado.

Aunque la discriminación por motivos de discapacidad no es mencionada específicamente en la *Declaración Universal*, es importante que recuperemos lo estipulado en el documento pues promueve la comprensión y tolerancia a toda persona, como menciona en el artículo segundo:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”⁵⁵

Además se considera a la educación como un derecho elemental y fundamental para que exista el respeto entre los individuos y las naciones.

Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966)⁵⁶

Firmado por México (1976)

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen (...)

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, (...) debe ser generalizada y (...) accesible a todos (...)

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...)

En 1966 se aprobó el *Pacto de los Derechos Económicos y Sociales*, dieciocho años después de haberse creado la Declaración Universal; sin embargo, en el Pacto se

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:20.

reconoce el derecho a la educación como un derecho humano, pues guarda la característica de integralidad, promoviendo y protegiendo los demás derechos.

La educación se establece como un derecho necesario e indispensable para la sociedad debido a que se orienta hacia un marco de respeto entre las personas. Ésta debe de ser impartida al total de la población sin importar sus creencias religiosas u origen étnico, además de ser accesible a todos hasta la educación superior.

México, quién reconoció el Pacto quince años después, estableció la educación primaria como obligatoria. El derecho a la educación, aunque es garantizado a todos los individuos, no se habla aún sobre la educación especializada a personas con discapacidad, pues como pudimos observar en el primer capítulo en México y el mundo el derecho a la educación de las personas con discapacidad fue reconocido hasta finales del siglo XX.

Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960)⁵⁷

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;

b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;

c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o

⁵⁷ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:21

d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana;

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra "enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da.

Artículo 2

En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación (...)

c) La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo, sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, (...)

Artículo 3

(...), los Estados Partes se comprometen a:

b) Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;

d) No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundada únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado

Artículo 4

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, (...) a:

a) Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; (...)

d) Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

Artículo 5

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

a) *En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, (...).*

Artículo 6

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a prestar, en la aplicación de la misma, la mayor atención a las recomendaciones que pueda aprobar la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de definir las medidas que hayan de adoptarse para luchar contra los diversos aspectos de las discriminaciones en la enseñanza y conseguir la igualdad de posibilidades y de trato en esa esfera.

Artículo 7

Los Estados Partes en la presente Convención deberían indicar, en informes periódicos que habrán de someter a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma en que ésta determine, las disposiciones legislativas o reglamentarias, (...)

1. *Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.*

Es importante resaltar que la *Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza* no está ratificada por el gobierno mexicano, mas, en la presente investigación la consideramos de importancia debido a que establece lo que es la discriminación y el compromiso de los Estados para combatirla; así como los deberes hacia la educación.

Aunque la Convención fue anterior al *Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en ella encontramos detalles más específicos sobre el derecho a la educación; enfatizando no debe de existir la distinción o preferencia hacia ningún sector de la población, todas las personas tienen derecho a la educación. Aunque el documento no menciona implícitamente a las personas con discapacidad, nosotros las incluimos debido a que su discriminación altera la igualdad entre las personas.

Se establece que la educación no debe de limitar a ningún sector en específico de la población a un nivel inferior de la esfera de la enseñanza. En México actualmente podemos observar como se ha limitado a las personas con discapacidad hacia las carreras técnicas, bajo el supuesto de que no tienen las capacidades necesarias para otras carreras.

Además el documento menciona que no se debe de exponer a ninguna persona a ninguna situación que sea incompatible a su dignidad, situación que junto con la limitación en la enseñanza analizaremos con las entrevistas en el capítulo 3.

Convención sobre los derechos del niño (1989) ⁵⁸

Firmada por México (1990)

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los

⁵⁸ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:22.

responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

La *Convención sobre los derechos del niño* fue aprobada en 1989, en ella se promueve y se establece la necesidad de proteger a los niños y jóvenes como sujetos de derecho, adjudicándoles los mismos derechos que a los adultos.

En la actualidad la Convención sobre los derechos del niño es el principal mecanismo en defensa de los derechos de la infancia, además cabe señalar que los derechos establecidos no son derechos especiales, sino derechos fundamentales que se les reconocen igual que a los adultos.

Aunque la Convención fue realizada en 1990 debemos de resaltar que al niño con discapacidad se le considera un *impedido*, adjetivo que actualmente es considerado discriminante debido a que coloca al infante en una situación de desventaja y de clara diferencia ante los demás.

Además se busca garantizar su *integración*, situación que en la actualidad se contrapone al concepto de *inclusión*, pues la integración hace referencia a la inserción del alumno, mientras que la inclusión representa un ejercicio de participación, darle voz al niño con discapacidad.

En cuanto al Estado, la Convención menciona que debe de garantizar los recursos necesarios para la educación de los niños con discapacidad y su libre esparcimiento, situación que analizaremos en el capítulo 3.

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1993)⁵⁹

Firmada por México el mismo año

Artículo 6

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, (...), y

59

<http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/NormasuniformessobreigualdaddeoportunidadesparalaspdcONU.pdf> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:24.

deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

1. La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. La educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de planes de estudio y la organización escolar.

2. (...). Deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de las necesidades de personas con diversas discapacidades.

3. Los grupos o asociaciones de padres y las organizaciones de personas con discapacidad deben participar en todos los niveles del proceso educativo.

4. En los Estados en que la enseñanza sea obligatoria, ésta debe impartirse a las niñas y los niños aquejados de todos los tipos y grados de discapacidad, incluidos los más graves.

5. Debe prestarse especial atención a los siguientes grupos:

Niños muy pequeños con discapacidad;

Niños de edad preescolar con discapacidad;

Adultos con discapacidad, sobre todo las mujeres.

6. (...), los Estados deben:

Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general;

Permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables (...)

Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

8. En situaciones en que el sistema de instrucción general no esté aún en condiciones de atender las necesidades de todas las personas con discapacidad, cabría analizar la posibilidad de establecer la enseñanza especial, cuyo objetivo sería preparar a los estudiantes para que se educaran en el sistema de enseñanza general. La calidad de esa educación debe guiarse por las mismas normas y aspiraciones que las aplicables a la enseñanza general y vincularse estrechamente con ésta(...)

9. Debido a las necesidades particulares de comunicación de las personas sordas y de las sordas y ciegas, tal vez sea más oportuno que se les imparta instrucción en escuelas para personas con esos problemas o en aulas y secciones especiales de las escuelas de instrucción general. (...)

Es uno de los primeros documentos que aunque no es vinculatorio incluye la definición de *discapacidad*, dejando de lado el concepto de *impedido*, sin embargo sigue haciendo referencia a la integración del alumno con discapacidad y no a su inclusión.

En cuanto al papel que deben de jugar todos los involucrados en la educación del niño, se hace hincapié en que el Estado debe de garantizar los materiales y un acceso fácil a los planteles educativos, además debe de establecer una política clara en cuanto al tema de la discapacidad y educación. Los padres de familia deben participar activamente en la educación de sus hijos y en los procesos educativos.

Es importante señalar que, en el caso de que las escuelas de enseñanza general no se encuentren preparadas para la integración de los alumnos con discapacidad en cuanto a infraestructura y calidad de los profesores, se pueden crear escuelas de enseñanza especial que preparen al alumno con discapacidad para su posterior inserción al sistema general de educación.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CPDP) (2007)⁶⁰

Firmada y ratificada por México en el mismo año

Artículo 24 Educación

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, (...), con miras a:

⁶⁰ http://www.libreacceso.org/downloads/Derechos_de_las_personas_con_discapacidad_FIRMADA.pdf
Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:25.

a) *Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;*

b) *Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;*

c) *Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.*

2. (...), los Estados Partes asegurarán que:

a) *Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;*

b) *Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;*

c) *Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; académicas y sociales, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.*

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. (...):

a) *Facilitar el aprendizaje del Braille, (...);*

b) *Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;*

c) *Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.*

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación

aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

En las Normas Uniformes y la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* podemos observar el resultado actual sobre las investigaciones y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Después de más de sesenta años de la creación de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* podemos constatar cómo es que la educación se convirtió en un derecho fundamental y cómo es que el derecho de las personas con discapacidad se ha ido garantizando.

La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, se convierte en el primer documento internacional que hace referencia a la inclusión de los alumnos con discapacidad, ofreciendo una igualdad de oportunidades entre todos los jóvenes del sistema escolar, sin importar su condición.

Además de realizar los ajustes razonables, tanto académicos, como sociales y de estructura, el Estado debe de emplear maestros cualificados para la atención de los jóvenes con discapacidad, entre ellos debe de incluir maestros con discapacidad para formar conciencia sobre la igualdad entre los individuos.

En este recorrido, cabe señalar que México promovió en particular la adopción de esta convención en la ONU. Reconocemos que mientras más nos acercamos al siglo XXI, México ha recibido y adoptado con mayor rapidez los mecanismos de defensa al derecho de la educación y de las personas con discapacidad.

2.2 México a nivel regional en cuestión del derecho a la educación de las personas con discapacidad

A nivel regional, en Latinoamérica, México se ha destacado por desempeñar un papel importante en el ámbito de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. En 1999 en Guatemala, se propone y se firma la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las personas con Discapacidad*.

A nivel internacional la presencia de Latinoamérica ha sido esencial por sus propuestas innovadoras sobre la discapacidad, siendo incluso la *Convención Interamericana un precedente a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. En 2001, México es el representante de Latinoamérica ante la Comisión General de Naciones Unidas proponiendo la armonización de las normas internacionales.

“Será igualmente imposible lograr un mundo más justo si permitimos la exclusión de los grupos más vulnerables. Por ello, mi gobierno presentó ayer una propuesta para que se establezca un Comité Especial encargado de elaborar una Convención Internacional amplia e integral para la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.”⁶¹

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las personas con Discapacidad (1999)⁶²

Firmada por México en 2001

Artículo 1.

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

⁶¹ Fox Quesada Vicente, Discurso ante la 56ª Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de noviembre de 2001.

⁶² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:27.

1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2. Discriminación contra las personas con discapacidad

a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. (...)

Artículo 3

(...), los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, (...)

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación (...) educación, (...)

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

- a) *La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;*
- c) *La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes (...)*

Artículo 4

(...), los Estados parte se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

2. Colaborar de manera efectiva en:

a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, (...)

b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

Artículo 6

(...) se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (...)

En palabras de Ernesto Rosas Barrientos⁶³, la Convención tiene como principales objetivos la prevención y eliminación de todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, realizando reformas legislativas, sociales, educativas, laborales, de accesibilidad y capacitación.

En un análisis comparativo encontramos que, siendo un antecesor, la Convención Interamericana establece únicamente la eliminación de cualquier tipo de discriminación y la integración del alumno con discapacidad; mientras que la Internacional busca la integralidad de los derechos de las personas con discapacidad para garantizar y promover sus derechos, hacia la inclusión.

Además, a diferencia de la Convención Interamericana, la Internacional permite la queja de manera individual e implementa un protocolo facultativo para la denuncia

⁶³ Director de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Secretaría de Salud.

mediante representantes por una violación a los derechos y fomenta la investigación científica y tecnológica para la prevención de la discapacidad.

2.3 Derecho a la Educación de los jóvenes con discapacidad a nivel nacional

A nivel nacional México ha integrado la visión de derechos humanos en su actual legislación, una perspectiva incluyente que no permita la discriminación en cualquier ámbito o por cualquier motivo. En el artículo primero encontramos que “cambia el termino de *individuo* por el de *persona*, incorpora el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales reconocidos”⁶⁴, además en su artículo tercero se reconoce que la educación fomentara el *respeto a los derechos humanos*.

Es por esto que las acciones realizadas en 2010 han llevado a la modificación otras leyes como lo es la *Ley General de Educación*, la cual tuvo una reforma relativa a la discapacidad, estableciendo que “tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.”⁶⁵

Como antes habíamos mencionado, en el capítulo 1 en la historia del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, la posición vanguardista de México a nivel regional también se refleja en los mecanismos y normas nacionales para la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011)⁶⁶

Artículo 1

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de

⁶⁴ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/15.pdf> Consultado el 4 de Mayo de 2012 a las 21:50.

⁶⁵

http://www.observatoriopoliticasocial.org/images/PDF/Leyes/Leyes_vigentes_hasta_2012/Educacion_2012/Nacional/ley_general_educacion.pdf Consultado el 4 de mayo de 2012 a las 22:06.

⁶⁶ <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:29.

los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece (...)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...)

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. el estado -federación, estados, distrito federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el estado tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en el, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia (...)

Las recientes modificaciones a la Constitución Política de México han otorgado un nuevo nivel de reconocimiento a los derechos humanos. La ley actual reconoce la interpretación de las normas bajo el principio *pro personae*, lo que significa que la persona queda suscrita a la ley que mejor le convenga para la garantía de sus derechos, respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En cuestión del artículo tercero encontramos que la educación debe de fomentar el respeto a los derechos humanos, además de garantizar la educación básica para todas las personas. La educación debe de fomentar el amor y respeto entre los individuos.

Ley General de Educación (2010)⁶⁷

Artículo 2

Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, (...)

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, (...)

Artículo 7

(...).I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

VI.- Promover el valor (...) de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, (...), sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, (...)

Artículo 8

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan (...) luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños(...)

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Artículo 21

⁶⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:31.

El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento. (...)

Artículo 32.

Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. (...)

Artículo 41

La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Tratándose de menores de edad con discapacidad, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios. (...)

Desde la nueva perspectiva de derechos humanos, la Ley General de Educación también fue modificada, estableciendo que la educación debe de buscar el desarrollo integral, eliminando todo tipo de estereotipos o de discriminación. Además, en su artículo séptimo, menciona el reconocimiento de los derechos humanos, así como su difusión y respeto.

En cuestión de discapacidad, debemos subrayar que se buscará la inclusión de los alumnos con discapacidad mediante métodos y técnicas específicas, sin embargo, existe la posibilidad de que algunos no puedan acoplarse a la educación en general; en ese caso la educación especial es necesaria para el niño, respetando la igualdad de oportunidades, la libertad de decisión y la capacidad de cada uno de los alumnos.

Ley General de las Personas con Discapacidad (2005)⁶⁸

Artículo 2.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Asistencia Social.- Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

II. Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

III. (...) Educación Especial.- Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación.

V. Igualdad de Oportunidades.- Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población.

XI. Persona con Discapacidad.- Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

XIII. Rehabilitación.- Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

Artículo 5.

Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

⁶⁸ <http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/leypersonasdiscapacidad.pdf> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:36.

- a) *La equidad;*
- b) *La justicia social;*
- c) *La igualdad, incluida la igualdad de oportunidades;*
- d) *El respeto por la diferencia;*
- e) *El respeto a la dignidad y a la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas con discapacidad;*
- f) *La integración a través de la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- g) *El reconocimiento y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- h) *La accesibilidad, y*
- i) *La no discriminación.*

Artículo 6.

Son facultades del Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Establecer la política de Estado acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad (...)*
- IV. Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas federales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.*

Artículo 10.

La educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes.

- I. Elaborar y fortalecer los programas de educación especial e integración educativa para las personas con discapacidad;*
- II. Garantizar la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional (...)*

III. Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas y privadas;

IV. Formar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la incorporación educativa de personas con discapacidad;

V. Propiciar el respeto e integración de las personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional;

VII. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales que apoyen su rendimiento académico;

Artículo 11.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información acerca de las ayudas técnicas a la movilidad, de aquellos dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como cualquier forma de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo. (...) se establecerán instrumentos y diseñarán políticas públicas a fin de que las personas con discapacidad estén orientadas en el ejercicio de tal derecho. (...)

Artículo 13.

Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. (...)

Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de esta Ley, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a las Normas Oficiales (...)

Artículo 15.

Para facilitar la accesibilidad, en la infraestructura básica (...) se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sean de carácter universal y adaptado para todas las personas;

II. Que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento, y que posibiliten a las personas el uso de ayudas técnicas, perros guía u otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

En el apartado de las normas internacionales señalamos que en 1999 se realizó la reunión de la Organización Estados Americanos (OEA) en Guatemala donde se firmó la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad*. En 2001, México ratificó la Convención y el mismo año solicitó a la ONU la creación de una convención internacional, la cual se creó hasta 2007.

Durante este periodo de tiempo México creó la Ley general de las personas con discapacidad basándose en la estructura de la Convención Interamericana donde se establece el combate a la discriminación por discapacidad. Por lo cual podemos observar que la ley general únicamente establece lineamientos sobre protección y asistencia social.

La *Ley General de las Personas con Discapacidad* es un documento de acuerdos generales en el país, donde se procura la adaptación de los lugares públicos, tanto en espacio como en la convivencia con las personas con discapacidad, así como la asistencia que recibirán por parte del Estado.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011)⁶⁹

Artículo 2.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, (...)

II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

⁶⁹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011 Consultado el 4 de mayo de 2012 a las 23:32.

IX. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

Artículo 4

Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable. (...)

Artículo 5

Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:

I. La equidad;

II. La justicia social;

III. La igualdad de oportunidades;

IV. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

VI. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

VIII. La accesibilidad;

IX. La no discriminación;

X. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;

XI. La transversalidad, y

XII. Los demás que resulten aplicables.

Artículo 12

La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer (...) el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles (...), desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, (...)

IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, (...), actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, (...)

Artículo 15

La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Como podemos observar la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* es un mecanismo más completo que su predecesora, la *Ley General para las Personas con Discapacidad*, esto se debe a que la reciente ley de inclusión

esta sustentada y armonizada con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad elaborada en 2007.

En la ley de inclusión podemos observar que se han agregado nuevos conceptos como: accesibilidad, ajustes razonables, discriminación por discapacidad y educación inclusiva; además de agregar los principios de respeto a la evolución y a la dignidad inherente.

Al enfocarnos en el tema de discapacidad y educación, encontramos que se define, por primera vez, la educación inclusiva como una necesidad para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo el proceso de inclusión no puede darse de inmediato, para que el derecho puede garantizarse plenamente debemos atender los siguientes aspectos:

- La educación especial y el programa general de educación deben de mantener un diseño, ejecución y evaluación continua para la garantía de la educación inclusiva.
- Los planteles deben de contar con las instalaciones y los materiales necesarios para cualquier tipo de discapacidad.
- Niños y niñas con discapacidad gozarán del derecho a la educación y además de atención especializada de forma gratuita y obligatoria.
- Los docentes y el personal asignado serán capacitados para la atención de los jóvenes con discapacidad.

2.4 Distrito Federal, y la atención al derecho a la educación de los jóvenes con discapacidad

El gobierno del Distrito Federal, no es considerado un Estado y su situación legislativa depende totalmente de la nacional, lo cual no ha sido impedimento para crear leyes a favor de las personas con discapacidad. Reiterando su posición como promotor de los derechos humanos, el Distrito Federal es considerado una de las

principales ciudades en el país que luchan a favor de la igualdad de derechos, aunque a continuación podremos observar que a pesar de que se realicen reformas y se crean leyes para la protección de las personas con discapacidad, sus reglamentos son aprobados nueve años después.

Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal (1995)⁷⁰

Artículo 2o

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Persona con discapacidad.- Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal;

Artículo 3o

Constituye una prioridad para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, promover e impulsar:

VI.- La educación especial;

IX.- La promoción, protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad;

X.- Las facilidades urbanísticas y arquitectónicas, así como la eliminación de las barreras físicas (...)

Artículo 14

Sin perjuicio de los derechos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras disposiciones legales, la Secretaría impulsará con las autoridades competentes la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Al efecto se integrará un cuerpo de especialistas que asista, oriente y defienda a las personas con discapacidad.

⁷⁰ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/l191295.html> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:46.

Artículo 21

La Secretaría promoverá en los centros de desarrollo infantil dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal:

I.- La admisión y atención de menores con discapacidad;

II.- La implementación de programas de capacitación para la atención de menores con discapacidad;

III.- El establecimiento de programas de asesoría y orientación, dirigidos a propiciar la comprensión y respeto hacia los menores con discapacidad; así como el apoyo psicológico que requieran los padres y familiares; y

IV.- El establecimiento de mecanismos que permitan la adecuada canalización y atención de los menores en el sistema de educación especial.

Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal (2006)⁷¹

Artículo 45

El DIF-DF tendrá las siguientes atribuciones:

Impulsar y promover el reconocimiento, ejercicio y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y establecer centros de información y denuncias de abuso y violación a tales derechos;

Artículo 46

La Dirección General de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar campañas permanentes de difusión y sensibilización de los derechos de las personas con discapacidad. Las campañas deberán tomar en cuenta los distintos tipos de discapacidad y poner énfasis en los mecanismos judiciales y administrativos adecuados para hacer valer sus derechos;

Artículo 55

Todas las Áreas de la Administración Pública programarán y ejecutarán acciones a fin de realizar las adecuaciones arquitectónicas específicas a los inmuebles, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, con acceso al público

⁷¹ <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1390.htm> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:48.

para garantizar el libre desplazamiento y el acceso a las personas con discapacidad. (...)

Artículo 57

A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde:

Vigilar que en la infraestructura y el equipamiento urbano de espacios e instalaciones de uso público, se garantice el libre acceso y la seguridad de las personas con discapacidad;

Artículo 58.

A la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde:

Elaborar un programa de adecuación y establecer acciones para que en los inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal se cuenten con las instalaciones indispensables y se realicen las adaptaciones necesarias, a fin de facilitar el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad, (...)

Dictar las políticas para que las escuelas a cargo del Gobierno del Distrito Federal, realicen las adaptaciones necesarias a fin de que sus espacios, instalaciones y equipos escolares garanticen su utilización por personas con discapacidad (...)

Los anteriores documentos de competencia local, fueron elaborados con nueve años de diferencia; la Ley se promulgó en 1995 por el entonces Presidente Ernesto Zedillo y el Reglamento en 2006 por Alejandro Encinas en el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Aunque la elaboración de ambos es importante para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, debemos resaltar que el Reglamento enfatiza en el funcionamiento de la Ley y las labores de las que debe de hacerse cargo cada una de las instituciones.

Es importante resalta que, la Ley para las personas con discapacidad en el Distrito Federal es un documento pionero, pues incluso antecede a la Convención Interamericana, es por esto que encontramos tantos vacíos legales y conceptuales respecto a la discapacidad. En cuanto a su reglamento se encuentra armonizado internacionalmente con la Convención Interamericana y nacionalmente con la Ley

general de las personas con discapacidad. Por este motivo, que sus ajustes se dirigen hacia un mejor funcionamiento y operatividad de la anterior norma local.

Capítulo 3. Situación y expectativas del Derecho a la Educación de los jóvenes con discapacidad

En el primer capítulo, con ayuda de la investigación de Len Barton, planteamos la necesidad metodológica de acercarnos a los jóvenes con discapacidad para poder entender su situación y que sean ellos mismos quienes construyan su propia identidad y describan su percepción de la sociedad y ante ella, y en específico en este trabajo plantear sus necesidades en cuanto al derecho a la educación.

Por tal motivo, en el tercer capítulo profundizaremos en la vida cotidiana escolar de los jóvenes con discapacidad, realizando entrevistas semidirectivas a alumnos con discapacidad y a alumnos que no tengan esta condición. También se presentaran las entrevistas con los padres de familia, maestros y directivos del plantel estudiado. Al finalizar haremos una comparación entre la situación que vive la comunidad estudiantil y sus derechos plasmados en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y leyes locales.

Antes de presentar las entrevistas realizaremos una investigación sobre la comprensión y las formas de cooperación que existen para con las personas con discapacidad con la intención de conocer las propuestas actuales sobre el trabajo con personas con discapacidad y el reconocimiento de sus derechos, así como prepararnos a una aproximación directa a nuestro objeto de estudio que es la situación en que viven y gozan o no, del derecho a la educación los y las jóvenes con discapacidad.

3.1 Comprensión de las personas con discapacidad

Con el fin de comprender lo que es la discapacidad, tomaremos como concepto base la definición de Wilhelm Dilthey en su *“Introducción a las ciencias del espíritu”*⁷². A

⁷² Obra publicada por Dilthey en 1883 en la que hace la diferencia entre ciencias sociales y ciencias naturales, validando como ciencia a las sociales.

diferencia de las ciencias naturales, las ciencias sociales o del *espíritu* tienen que partir de que la realidad de la naturaleza es diferente de la humana, pues mientras la primera es permanente, en el caso de las personas y su interacción es modificable dependiendo de la situación.

Nuestra relación con la naturaleza es externa, mientras que nuestra relación humana es incluso de carácter interno, transformando el objeto de estudio en el mismo sujeto. Así, el sujeto tiene que empezar a indagar, en lo que es él y por lo tanto, comienza a convertirse en el mismo objeto de estudio “no somos fuerzas ciegas sino voluntades que adoptan sus fines reflexivamente”⁷³. Nuestra interacción con los demás es externa y al mismo tiempo es interna pues para poder comprender al otro debemos de comenzar por nosotros mismos, nuestros intereses y fines los cuales cambian con el tiempo e incluso durante una conversación.

Dilthey concibe a la sociedad y a los individuos que en ella se encuentran como sujetos que aparecen y desaparecen a lo largo de la historia. En nuestra investigación hemos mencionado, en el primer capítulo, que la aceptación de las personas con discapacidad, su condición y sus capacidades ha sido inestable e impredecible, pues en las fluctuaciones de la sociedad y su historia se les han otorgado y retirado derechos, recorriendo durante mucho tiempo un camino de invisibilidad

Para los científicos sociales, dice Dilthey “La sociedad es nuestro mundo. Convivimos en el juego de interacciones en ella con toda la fuerza de nuestro ser entero (...) Nos vemos obligados a dominar el cuadro de su situación en juicios de valor siempre vivos y un impulso inquieto de voluntad nos fuerza a cambiarlo, por lo menos en la imaginación”⁷⁴ Al vivir en sociedad desarrollamos juicios sobre los demás, juicios que permanecen en toda interacción y muchas veces nos basamos en ellos para poder ajustarnos o tratar de ajustar a los demás a esta visión, aunque sea por lo menos en nuestro interior.

⁷³ Dilthey Wilhelm, “*Introducción a las ciencias del espíritu*” Fondo de Cultura Económica, México DF, 1990, p.25.

⁷⁴ *Ibid.* p.45.

Sin embargo, la dificultad de comprender a las personas con discapacidad puede explicarse desde la conformación del yo en el estadio del espejo, que entendemos como: “Fenómeno consistente en el reconocimiento por el niño de su imagen en el espejo, a partir de los seis meses. Este estadio sitúa la constitución del yo unificado en la dependencia de una identificación alienante con la imagen especular y hace de él la sede del conocimiento”⁷⁵

El estadio del espejo, desarrollado por Jacques Lacan, es la constitución de la imagen del cuerpo del niño a partir de la presencia de otro cuerpo frente a él, el cual lo ayude a distinguir las características de su propio cuerpo. Durante este periodo la mirada del niño se dirige hacia sí mismo y hacia el otro para poder definirse así cuando se presenta un cuerpo de diferentes características, como sería el de una persona con discapacidad, el niño entra en un estado de alerta al no identificarse con el otro.

Esta dificultad sólo se presenta durante la formación de la imagen del niño sobre su cuerpo, ya siendo un adulto, entonces cambiamos el paradigma acerca del por qué el rechazo a la persona con discapacidad. Conformada la imagen y entendiendo que el otro es diferente, pero sigue siendo una persona, la discapacidad confronta al individuo con la posibilidad de sufrir una deficiencia, enfrentándolo con la ausencia de un miembro o capacidad de la que él goza.

Según Lacan el individuo es confrontado con la “castración”. La castración es la pérdida o ausencia simbólica de un objeto que no es tangible. Cuando ubicamos al individuo como ser único a partir de un *falo* (el cual nosotros lo entenderemos como la cualidad que lo hace especial, por ejemplo la habilidad para tocar un instrumento, realizar algún deporte o simplemente alguna característica de la personalidad) y se encuentra ante la posibilidad de perderlo y con ello lo que lo hace deseable, rechaza esta situación y busca la forma de modificar su entorno. Resistiéndose a la idea de que la discapacidad es una desventaja en el mundo real, el adulto busca que ésta no sea motivo de discriminación.

⁷⁵ Chemama Roland, Vanderdersch Bernard, “Diccionario del Psicoanálisis”, Editorial Amorrortu, Buenos Aires-Madrid, 2004, p. 210.

Siguiendo a Lacan, el individuo común pretende otorgarles un nuevo *falo* a las personas con discapacidad, brindándoles una nueva cualidad que les regrese esa característica especial y que les permita unirse al mundo de forma natural. La persona normal, entonces encuentra la solución a esto haciendo de las personas con discapacidad, personas con “capacidades diferentes o especiales”, para una persona *normal* correr o nadar es considerado común o simple, pero si ésta tiene una discapacidad y consigue hacerlo, se convierte en algo especial e increíble.

Es por esto que retomamos “El comprender – dice Dilthey – es un reencuentro del yo en el tú”⁷⁶ lo cual para nosotros las personas que no vivimos bajo la condición de la discapacidad, es difícil identificarnos y ubicarnos en la posición de las personas que se encuentran en ella.

La situación anterior puede ser ilustrada mejor cuando Jacques Lacan nos dice: “Consiste en pensar que hay cosas que son obvias, que, por ejemplo, cuando alguien está triste se debe a que no tiene lo que su corazón anhela. Nada más falso: hay personas que tienen todo lo que anhela su corazón y que están tristes de todos modos”⁷⁷ La cuestión de la comprensión, es algo sumamente delicado pues es difícil establecer la empatía perfecta debido a que desconocemos la situación y la posición del otro, por tal motivo la comprensión de los jóvenes con discapacidad y las relaciones sociales que establecen con los otros es algo complicado para nosotros, por lo tanto proponemos el trabajo conjunto con las personas con discapacidad para conseguir un acercamiento más amplio, según Dilthey, a comprender.

En la investigación retomaremos la idea del trabajo conjunto con las personas con discapacidad, y la propuesta de derechos humanos de considerar a las personas con discapacidad con los mismos derechos que los que no viven con ésta condición. Por tal motivo, consideraremos a partir de este momento las propuestas de investigadores sociales expertos en el tema de discapacidad y derechos humanos.

⁷⁶ Abbagnano Nicola, *Op cit.*, p.181.

⁷⁷ Lacan Jacques, “*Seminario de titulación 3. La psicosis*”, Editorial Paidós, Argentina Buenos Aires, 2008, p.15.

3.2 La autodeterminación en las personas con discapacidad

Con la intención de entender cómo acercarnos a las personas con discapacidad, debemos procurar conocer ¿Cuáles son sus anhelos? ¿Qué es lo que esperan de la vida? ¿Qué es lo que ellos buscan? ¿Cómo planean obtenerlo? Estas preguntas nos las hacemos todas las personas, con o sin discapacidad; siempre planeamos hacia un futuro lejano o cercano, esto es a lo que se le conoce como *autodeterminación*, la capacidad de decidir qué hacer con nuestra vida.

“El proceso por el cual la acción de una persona es el principal agente causal de su propia vida, y de las elecciones y toma de decisiones sobre su calidad de vida, libre de influencias externas o interferencias”⁷⁸ es como define Michael Wehmeyer⁷⁹ la autodeterminación, la cual menciona, es un *indicador potente de calidad de vida*, pues en ella las personas depositan su libre decisión de vida, por tal motivo lo ubica como un derecho que debe ser respetado y propiciado.

Sin embargo, aunque sea considerado como un derecho libre que no debe ser regulado por ninguna influencia externa, reconocemos que la autodeterminación es limitada por la familia, la escuela y en general la sociedad. La autodeterminación queda íntimamente ligada a la probabilidad de que lo planeado y los medios estén al alcance del sujeto.

La planeación de la vida implica usar nuestra capacidad de elegir, para construir un proyecto a corto, mediano o largo plazo, así es como se va construyendo nuestra identidad, maduramos y nos hacemos autónomos, generando confianza en nosotros mismos, y si seguimos esta propuesta de la autora Salas Labayen; entonces debemos esclarecer una posición respecto a las personas con discapacidad.

Cuando las personas sin discapacidad deciden por las personas con discapacidad, están tergiversando este derecho a la autodeterminación, al establecer que tienen

⁷⁸ Salas Labayen María Rosa, “Educación y Discapacidad”, en Adroher Brosca Salomé, “Discapacidad e integración: familia, trabajo y sociedad”, Instituto Universitario de la familia. Universidad Comillas Madrid, España Madrid, 2004, p.94.

⁷⁹ Doctor e Investigador en la Educación de las personas con discapacidad, en la Universidad de Kansas, Estados Unidos.

capacidades especiales se les enfoca hacia una meta que pueden cumplir, limitándoles el derecho de decidir, ocasionando que la confianza en si mismos no crezca.

Al señalar a una persona con discapacidad y restringiendo este derecho a experimentar, limitamos su oportunidad de descubrir por sí mismos qué es lo que pueden o no hacer. Una persona *común* a lo largo de su crecimiento confronta los riesgos de fallar o equivocarse en sus decisiones, mas al establecer que las personas con discapacidad se encuentran en desventaja con los demás se les niega la oportunidad a equivocarse y enfrentar las consecuencias de sus acciones, ocasionando que no puedan madurar solos.

Desde la posición que tenemos en la investigación, consideramos que antes de poder iniciar un proceso de inclusión de las personas con discapacidad, debemos implicarnos más con ellos, con su familia y con la comunidad con la que se relaciona la persona; sólo así seremos capaces de acercarnos más a la comprensión de sus vidas y poder propiciar más el derecho a la autodeterminación. La autora Salas Labayen propone ciertas acciones:

“A nivel comunitario:

- *Propiciar la educación adecuada, pues el aprendizaje está necesariamente condicionado por sus limitaciones, pero nunca debe de serlo por nuestras expectativas*
- *Ofrecer oportunidades ilimitadas, mas no irresponsables*
- *Ofrecer un apoyo adecuado dependiendo de la persona, pues no todos tienen las mismas deficiencias*
- *Permitir una mayor libertad, pero no negligentemente*

A nivel individual:

- *Mejorar la comunicación interpersonal, es decir darles una voz y no ser su voz*
- *Asegurarse de que las personas con discapacidad entiendan lo que les ofrece el ambiente y las circunstancias*

- *Proporcionar estrategias, fomentar la planeación, prevenir consecuencias y mejorar su sociabilidad*
- *No debemos de dar por supuesta una preferencia*⁸⁰

Con las acciones anteriores reconocemos el derecho a la autodeterminación. La autora continúa explicando, que aunque se abran todas estas posibilidades para las personas con discapacidad debemos de seguir considerando, que ante su condición se enfrentan a ciertas limitantes y condiciones por lo que:

- *“Debemos de considerar la impulsividad de las decisiones*
- *Tener en cuenta que muchas de las personas con discapacidad, por cumplir con lo normalmente aceptado se exponen a peligros*
- *No identifican situaciones en las que se abusa de ellos*⁸¹

Por tales motivos la misma autora nos lleva a una nueva propuesta, la *codeterminación*.

3.3 Codeterminación. El trabajo conjunto de las personas con discapacidad y la sociedad.

La codeterminación nos es presentada por la autora Salas como: “que la persona legal y afectiva del sujeto deficiente no debe ser un mero acompañante en la toma de decisiones por parte de éste (...) debe estar acompañándola, aconsejándola, explicándole y rectificando decisiones”⁸², pues de esta forma se le protege a las personas con discapacidad de riesgos y abusos, aunque debemos de aclarar que esto no implica negarles su libertad.

⁸⁰ Salas Labayen, *Op cit.*, p.119

⁸¹ *Ibid.*p.121

⁸² *Ibid.* p.123.

Aplicando la codeterminación, la propuesta de la investigadora Salas, nos lleva a la especialización de las escuelas y centros de orientación para las personas con discapacidad. Con la intención de no exponer a los jóvenes con discapacidad a los riesgos de las escuelas “normales”, ha desarrollado la propuesta de:

- a) *“Centros específicos: Centros de educación especializados a las necesidades particulares*
- b) *Centros educativos ordinarios preferentes: Centro de preparación para la integración*
- c) *Centros educativos ordinarios: Centro que proporciona los recursos necesarios para cualquier otro centro*
- d) *Centros de educación especial: Donde se ofertan apoyos no específicos por especialistas*⁸³

La intención del proyecto es acoplarse a la nueva cultura de Derechos Humanos y de inclusión, apoyar a la sociedad a compartir y convivir con las personas con discapacidad, *normalizar la relación no a la persona*, permitir la convivencia y crecimiento de ambos grupos reconociendo que tanto unos como otros tenemos limitantes y éstas no nos hacen “normales” o “especiales”, sino simplemente diferentes.

Además al crear esta división del trabajo con las personas con discapacidad se pretende impedir y evitar que el trabajo en las escuelas se convierta en una *exclusión invertida*⁸⁴. Esta situación puede darse en las aulas cuando existe un alumno invidente, y para evitar la discriminación del joven se utilizan únicamente mecanismos auditivos de enseñanza. Así entonces se está limitando el aprendizaje del grupo por el de un alumno al colocar como objetivo primordial al alumno con discapacidad y se abandona al resto.

Por lo anterior hemos decidido prestar atención a algunos casos que se han presentado en una escuela secundaria, mismos que podremos analizar desde la

⁸³ *Ibid*.p.124.

⁸⁴ La exclusión invertida se da cuando en un grupo la mecánica se ajusta a los sujetos que son minoría y se empieza a dejar de lado a la mayoría.

visión de los alumnos con discapacidad y sus familias, hasta la perspectiva de los maestros y administrativos e incluso cómo viven la relación con sus compañeros los jóvenes que no presentan ninguna discapacidad.

3.4 El caso de una escuela secundaria

El plantel fue elegido debido a comentarios por parte de la población estudiantil sobre la inclusión de alumnos con discapacidad, la escuela secundaria se encuentra ubicada en la Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. Actualmente cuenta con dos turnos, sin embargo sólo el turno matutino imparte clases de nivel medio básico con 5 grupos por grado y cada uno con un promedio de 40 alumnos, siendo un total de 200 alumnos, por la tarde el plantel se dedica a la impartición de carreras técnicas. La escuela cuenta con un departamento especial *Servicios Educativos Complementarios* integrado por un psicólogo, un médico y un trabajador social, quienes se encargan de atender las barreras del aprendizaje de los alumnos.

La participación de los directivos del plantel fue abierta y rápida debido a que consideraban importante la problemática de los jóvenes con discapacidad, además de que en los últimos años se les ha solicitado la adecuación de los planes de clase para la inclusión de los alumnos con discapacidad.

Pese a la apertura, la dirección solicitó que no se mencionara el nombre del plantel para garantizar la seguridad de los alumnos, dejando a los entrevistados la libertad de brindarnos su nombre y de permitirnos o no la grabación de las entrevistas.

Éstas son de carácter semidirectivo, y se realizaron con la intención de conocer la situación en la que se encuentran cada uno de los involucrados en el sistema escolar. A partir de la posición de cada uno se pretende reflejar la opinión y vivencia ante la inclusión de los alumnos con discapacidad.⁸⁵

⁸⁵ Para la comodidad del lector, se puede encontrar cuadros comparativos de las entrevistas en los anexos.

La planeación de las preguntas se realizó con el objetivo de identificar el conocimiento que sobre la discapacidad, su problemática y la opinión de cada uno de los sujetos que intervienen e interactúan en el día a día, sobre lo que ocurre al interior de la escuela y si ellos consideran viable y benéfica, para todo el plantel, la inclusión de los alumnos con discapacidad.

Para la presente investigación y con el enfoque de derechos humanos, consideramos importante identificar en particular un “núcleo” de derechos que deben tomarse en cuenta en el marco del derecho a la educación para las personas con discapacidad. Dicho núcleo comprendería los siguientes derechos con base en un análisis desarrollado en la *Cátedra UNESCO de Derechos Humanos en la UNAM (CUDH-UNAM)*.⁸⁶

- Derecho a la información
- Derecho a la participación
- Derecho a un recurso efectivo
- Derecho a la elección
- Derecho a la formación

Considerando estos derechos como núcleo de la investigación y los que se desprenden de las convenciones que hemos señalado en el Capítulo 2, elaboraremos el análisis del cumplimiento de derechos humanos en su integralidad e indivisibilidad para garantizar el derecho a la educación y a la inclusión.

3.4.1 Entrevistas. Alumnos sin discapacidad

La perspectiva de los alumnos sin discapacidad, la consideramos indispensable en este trabajo puesto que es con ellos con quienes los alumnos y alumnas tienen que interactuar con más cercanía para una convivencia armoniosa.

⁸⁶ Análisis desarrollado por la Doctora Gloria Ramírez.

Partimos del supuesto de que los alumnos sin discapacidad desconocen la discapacidad que padecen algunos de sus compañeros, este supuesto parte del hecho de que al momento de interactuar con ellos perciben una diferencia a la que no se habían enfrentado antes, motivo por el cual algunos de los alumnos con discapacidad, sufren de discriminación por parte del resto de sus compañeros.

Por tal motivo las siguientes preguntas fueron diseñadas para ubicar el nivel de conocimiento que tienen los alumnos sobre la discapacidad:

Entrevista alumno/a no discapacitado

1. ¿Qué consideras que es la discapacidad?
2. ¿Has convivido en el salón de clases con algún compañero que tenga algún tipo de discapacidad?
3. ¿Qué tipo de discapacidad tenía?
4. ¿Cómo era tu comportamiento con él en clase?
5. ¿Cómo era el comportamiento de los compañeros hacia él o ella?
6. ¿Los maestros ponían más atención a él o ella o a los alumnos “regulares”?
7. ¿Se modificaba la clase por su discapacidad?
8. ¿Consideras que él o ella tienen condiciones para su inclusión completa en la clase y en la escuela?
9. ¿Consideras que tu compañero con discapacidad estaba satisfecho con su experiencia en la clase?
10. ¿Tu compañero con discapacidad estaba satisfecho con su experiencia en la escuela?

En el primer capítulo hemos definido lo que es la discapacidad, entender qué es una discapacidad es de gran importancia para poder conseguir el respeto de los derechos de las personas que viven con esta condición, sin embargo en el caso de los alumnos “regulares”⁸⁷ parece no existir una definición o una comprensión sobre el tema. Los alumnos elegidos para este cuestionario, fueron: Ezra, alumno de tercer año de secundaria (Entrevista 1) y Ricardo alumno de primer año (Entrevista 2). Las

⁸⁷ Categoría que usan los directivos y maestros para referirse a los alumnos sin discapacidad.

entrevistas fueron realizadas el 25 de Mayo de 2011, por decisión de los alumnos sólo se nos permitió usar grabadora con el primero, motivo por el cual las respuestas del segundo no se encuentran completas.

La discapacidad para los jóvenes entrevistados resulta muy ambigua, pues hemos encontrado que el conocimiento que tienen acerca de ella se limita a saber que existen distintos tipos y que restringen la capacidad del individuo para realizar actividades que para las demás personas son cotidianas. *“La discapacidad es, pues cuando una persona no puede hacer una cosa, una actividad, pero esa discapacidad puede variar porque, puede ser una discapacidad física, emocional o mental.”*⁸⁸

Por las respuestas que hemos encontrado en los alumnos acerca de lo que es la discapacidad, observamos que no tienen conocimiento sobre ella y su problemática. Además, sus apreciaciones se encuentran ligadas a una interpretación moral y no a un conocimiento específico. *“una discapacidad no te zafa de tus sentidos, no pierdes cosas si te esfuerzas.”*⁸⁹ Es importante subrayar que los alumnos ubican una diferencia entre ellos y las personas con discapacidad, pero consideran que estas capacidades pueden ser sustituidas por el esfuerzo propio. Esta idea hace que les exijan a sus compañeros con discapacidad que respondan como un alumno “regular”; es decir, tienen una expectativa que al no cumplirse culpan a los estudiantes y esto favorece la discriminación.

El mismo año en que se modificó la *Ley General de Educación* (2011) y se establece la inclusión de los jóvenes con discapacidad a los centros escolares, la escuela registró la inscripción de cinco alumnos con discapacidad, los cuales se encuentran distribuidos en los cursos de primer, segundo y tercer año. Aunque se tiene el registro de estos alumnos, se detectó también que desde antes ya existían otros que padecían una discapacidad en su aprendizaje, pero no se llevaba el registro.

Los alumnos “regulares” compartieron clases con los alumnos con discapacidad. Sin embargo, nunca fueron informados sobre la condición de sus compañeros; no

⁸⁸ Entrevista 1. Realizada el 25 de Mayo de 2011.

⁸⁹ Entrevista 2. Realizada el 25 de Mayo de 2011.

tardaron en detectar diferencias en el comportamiento o en la velocidad de comprensión en las clases. *“Pues... también depende de qué tipo de discapacidad, porque algunos tienen discapacidad... como que no pueden asimilar cosas”*.⁹⁰

La percepción sobre la discapacidad de sus compañeros ha sido diferente entre los alumnos, pues ellos mismos describen que la convivencia con sus amigos era “divertida” o bien manifiestan su relación como con “cualquier otra amiga”, pero al preguntar sobre la relación del resto del grupo con sus compañeros nos mencionaron que

*“pues, no, no se llevaban bien con ella, muchas veces la molestaban y no le hablaban, sólo le hablaban cuando necesitaban cosas, pero nunca se le acercaban, decían que era muy extraña y no se querían juntar con ella.”*⁹¹

La aceptación de personas distintas, como son los alumnos con discapacidad, es probable que se vea afectada debido al conocimiento o desconocimiento o de las diferencias o semejanzas con el otro. Con todo lo anterior podemos afirmar que fuera del aula los alumnos son más tolerantes y conviven con menos tensiones. Por el contrario, las reglas que se establecen en el salón de clases exigen comportamientos específicos que crean tensiones, intolerancia y discriminación.

Es en el salón de clases, donde las diferencias entre los alumnos comienzan a percibirse y también donde incluso aquellos alumnos que son amigos de un(a) alumno(a) con discapacidad, reconocen diferencias entre ellos, pues se dan cuenta que los maestros dan mayores facilidades hacia los alumnos que tienen alguna discapacidad *“se preocupaban más para que entregara trabajos”*⁹², pero nuevamente en la relación entre personas *“los maestros siempre nos trataban a todos igual”*.

Para los alumnos la condición de la escuela es adecuada para cualquiera, pues todos pueden asistir siempre y cuando venga con una “buena disposición”. Sabemos que a pesar de la buena actitud de los alumnos con discapacidad, no consiguen acoplarse

⁹⁰ Entrevista 1, *Op cit.*

⁹¹ *Ibid.*

⁹² Entrevista 2, *Op cit.*

al ritmo de la escuela regular *“muchas veces no entendía las ideas y decía, “ay bueno, mejor lo dejo”, no ponía atención a la clase y lo dejaba”*⁹³.

Los problemas con las clases no son los únicos que enfrenta un alumno con discapacidad, también la falta de información de sus compañeros acerca de la discapacidad lo que muchas veces ocasiona que no se encuentren a gusto en las clases.

*“ella no se sentía bien, no le gustaba estar en la clase con los demás porque siempre la molestaban”*⁹⁴.

Para finalizar debemos de hacer hincapié en que la relación y convivencia entre las personas con discapacidad y los que no viven con esta condición no se ve afectada por las diferencias pues los mismo alumnos reconocen que en la escuela sus compañeros con discapacidad se sentían a gusto

*“Sí, porque en otros salones tenía otros amigos, y estábamos juntos, y yo creo, que ella estaba mejor con nosotros que en el salón, pero creo que sí, que se sentía bien en la escuela”*⁹⁵.

Con las entrevistas reconocemos que entre algunos alumnos la discapacidad no es un problema para la convivencia, pueden relacionarse entre ellos como amigos o compañeros, pero detectan que hay una diferencia en el proceso de aprendizaje.

La situación de que los alumnos no asimilaban las clases y la falta de información, condujo a algunos miembros de la comunidad estudiantil a molestar a los compañeros que *son incapaces de ir al ritmo de la clase*. Por tal motivo, la comunicación y la interacción entre los alumnos, en su mayoría, no son positivas y aunque con algunos de ellos pueden establecer una relación de amistad, los alumnos entrevistados reconocen que sus compañeros con discapacidad no se sienten cómodos con su estancia en el salón de clases, pero sí en la escuela.

⁹³ Entrevista 1, Op cit.

⁹⁴ Entrevista 2, Op cit.

⁹⁵ *Idem*.

La diferencia entre la estancia en el salón de clases y la escuela puede ocurrir debido a que su convivencia en el aula es forzada, mientras que en el resto del plantel se relacionan con quien ellos desean, haciendo invisible su diferencia.

Es necesario señalar que los alumnos se exigen entre sí una labor de adaptación para convivir en el mismo ambiente, por lo que si alguno de no se adapta es objeto de burlas y malos tratos por parte del grupo, situación que disminuye cuando son informados de que alguno de sus compañeros tiene una discapacidad.

La anterior situación se puede explicar a partir del hecho de que, como mencionábamos en las teorías sociológicas, la primera reacción de una persona ante alguien que es diferente es la adaptación, pero al percatarse de que el otro no puede cambiar, entonces se inicia un proceso de entendimiento e inclusión, por una parte de la población, por lo que consideramos que con la educación y la información correcta este proceso puede acelerarse y alcanzar al total de la población.

Con el apoyo de los alumnos entrevistados podemos observar que el derecho a una educación sin discriminación se encuentra en una situación frágil, pues dentro del plantel, y en particular en el aula, por parte de los alumnos existe una segregación hacia los jóvenes con discapacidad. Debido a esta discriminación el derecho de participación de los alumnos con discapacidad se encuentra perjudicado por una falta de confianza en si mismos, ocasionada por las burlas de los compañeros.

Los mecanismos de defensa de los derechos de las personas con discapacidad establecen que deben existir programas impartidos por el Estado y por las instituciones especializadas para eliminar progresivamente la discriminación e impulsar la inclusión de los alumnos con discapacidad. Así lo establece la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las personas con Discapacidad*.

“Artículo 3. *Los Estados parte se comprometen a: Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las*

*autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación (...) educación, (...)*⁹⁶

No obstante, la eliminación de la discriminación no se puede alcanzar cuando la información sobre la condición de los alumnos se oculta al resto de los compañeros con quienes comparten el aula. Por lo tanto la comprensión de las personas con discapacidad es afectada por la falta de información perjudicando al mismo tiempo el trabajo de la codeterminación. Para este fin hay que considerar la posibilidad de cursos o ferias que les permitan a los alumnos conocer la forma de relacionarse y las expectativas con los alumnos con discapacidad.

3.4.2 Entrevistas. Maestros

Los maestros son importantes en este trabajo ya que son ellos los que se enfrentan directamente con las dificultades en el aprendizaje, que pueden presentar los alumnos con discapacidad, además de apreciar de forma distinta la interacción entre ellos y sus compañeros.

En este caso, consideramos fundamental que los maestros tengan de información y formación sobre el problema de la discapacidad y sobre cómo deben de relacionarse tanto a nivel personal, como educativo con los alumnos que la presentan. En el ámbito de la enseñanza son ellos los que han de ajustar sus clases para incluir a los alumnos con discapacidad y asegurarse que el aprendizaje de ambos grupos de alumnos reciban una educación adecuada.

Por tal motivo las siguientes preguntas fueron diseñadas para ubicar el nivel de conocimiento que tienen los maestros sobre la discapacidad y la problemática a la que se enfrentan:

⁹⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:27.

Entrevista maestro/a

1. ¿Qué considera usted qué es la discapacidad?
2. ¿Ha impartido clase a un alumno con discapacidad?
3. ¿Qué tipo de discapacidad era?
4. ¿Cuál fue el procedimiento que llevó a cabo para favorecer su aprendizaje?
5. ¿Modificó el trabajo en clase para incluirlo?
¿Sí, cómo? ¿No, por qué?
6. ¿Dónde y cómo se preparó para atender a estos alumnos/as?
7. Si no tiene la formación, ¿Sabe a quien acudir?
8. ¿Cómo considera que era la interacción entre el alumno/a con discapacidad y los otros alumnos?
9. ¿Cómo considera el hecho de que los alumnos con discapacidad sean incluidos en el sistema escolar público?
10. ¿Existen las condiciones materiales para que los alumnos con discapacidad puedan hacer estudios y concluirlos con éxito?
11. En caso de afirmativo o negativo decir ¿por qué? Y ¿qué puede hacer para lograrlo?

Nos entrevistamos con la maestra Carmen quien imparte la asignatura de Matemáticas (Entrevista 3) y la maestra Sara responsable de la materia de Español (Entrevista 4) y el maestro Hugo responsable de las materias de Ciencias 2 y 3 (Entrevista 5). Las entrevistas fueron realizadas el día 25 de Mayo de 2011, con el apoyo de una grabadora. Además conversamos con algunos maestros quienes accedieron a dar su opinión, pero de manera anónima e informal.

La percepción de los maestros en materia de discapacidad es distinta a la de los alumnos, pues algunos de ellos ubican la condición íntimamente ligada al discurso de la pedagogía, entendiendo la discapacidad como: *“otro tipo de manera, en la cual los alumnos se pueden desempeñar, otra forma en la que se puede aprender”*⁹⁷. Sin embargo existen maestros que mantienen un concepto simple de la discapacidad

⁹⁷ Entrevista 3 realizada el 25 de Mayo de 2011.

“pues un chico, no tiene todos sus cinco sentidos normales, le falla alguno, ya sea también un problema físico”⁹⁸. La diferencia del concepto de discapacidad puede ocasionar diferentes resultados en la convivencia con los alumnos, desde la experiencia de los maestros.

En el plantel nos hemos encontrado con que varios de los maestros ya han impartido clases en aulas con jóvenes de condiciones mixtas (refiriéndonos a alumnos con y sin discapacidad), sin embargo, no tienen conocimiento sobre la discapacidad de sus alumnos.

“No sé bien, cuál sea, pero una chiquilla tiene problema de lento aprendizaje, y la otra chica, pues se duerme en las clases”⁹⁹.

El desconocimiento sobre la condición de sus alumnos ocasiona que los maestros ignoren la forma en que deben trabajar con ellos y reconocen que se enfrentan a muchos problemas al momento de impartir sus clases, *“Si, a veces te enfrentas con situaciones difíciles, porque en realidad no puedes exigirles como a los demás”¹⁰⁰*.

De acuerdo a la *Ley General de Educación* los maestros están obligados a ajustar sus clases para incluir a los alumnos con discapacidad, quienes han encontrado la respuesta en la reducción de trabajos y en el nivel de exigencia ya sea *“Dejándole tareas precisas... con trabajo especial a ella y al grupo con otras actividades”* o *“se les dejan ejercicios menos complejos, a diferencia de los otros”¹⁰¹*.

Aunque existe la indicación de realizar la planeación del curso e incluir a los alumnos con discapacidad a la clase, los profesores se han encontrado con complicaciones en este punto, pues por parte del plantel educativo y de la SEP, únicamente han recibido la orden de aceptar la inclusión de los alumnos con discapacidad y de adaptar sus clases para los alumnos con discapacidad, motivo por el cual los maestros no se sienten preparados.

⁹⁸ Entrevista 4 realizada el 25 de Mayo de 2011.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*

“Nada más te dicen cómo actuar con ellos, qué hacer con ellos, pero en realidad no tienes esa capacidad”¹⁰².

Los problemas no se limitan a la planeación de las clases, sino también a cuidar de los alumnos y de la disciplina, papel que se complica cuando existe una persona con discapacidad en el aula.

“Sí se ve mucha discriminación, pues a veces los alumnos que no tienen este tipo de problema no quieren y no se acercan a trabajar con sus compañeros que tienen discapacidad”¹⁰³.

Estos son problemas que los maestros encuentran difícil de atender al tiempo que imparten sus clases; desde su perspectiva proteger a los alumnos con discapacidad de la discriminación se vuelve un trabajo de tiempo completo.

“aquí los molestan muchísimo y ellos sufren mucho porque no pueden entender, por qué la gente es canija con ellos, los alumnos son groseros con ellos, a lo mejor tú impides que no los traten mal, que no los molesten, sin embargo tendrían que tener un ángel guardián cerca de ellos”¹⁰⁴.

Desde su experiencia los maestros encuentran difícil la inclusión de los alumnos con discapacidad, como personas reconocen que estos jóvenes no son diferentes de los demás, pero como alumnos su desempeño o habilidades se encuentran en un nivel distinto por lo que no se sienten completamente capaces de atenderlos.

“Pues yo creo que deben de tener, mucha mayor atención ellos, quizás si hay compañeros con estudios de educación especial, yo creo que los niños deberían de ser atendidos por ellos, porque además de que nosotros tenemos a muchos alumnos, sobre todo adolescentes y en esta etapa que es tan difícil para ellos”¹⁰⁵.

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ Entrevista 3. *Op cit.*

¹⁰⁴ Entrevista 4. *Op cit.*

¹⁰⁵ Entrevista 3. *Op cit.*

Los maestros no sólo encuentran problemático el atender a los alumnos con discapacidad, sino que ven como un problema el tema de la *inclusión*.

“una tontería, porque son chicos que deben de ser capacitados por gente especialista que estudió para ello”¹⁰⁶

Aunque no fueron preparados actualmente los maestros reconocen que hacen su mayor esfuerzo para incluir a los alumnos con discapacidad a las clases.

“Yo creo que tendríamos una base para los alumnos que tienen éste problema, pero sí se requieren algunas cosas más para que estén en un medio menos agresivo para ellos”¹⁰⁷

Aceptan que los alumnos pueden tener un futuro al salir de la secundaria, pero ese futuro podría verse truncado si en la preparatoria no le dan seguimiento al trabajo que ellos realizaron *“es cuestión que los maestros siguieran con el sistema que tenemos de inclusión para que puedan seguir con sus estudios”¹⁰⁸* también hay que considerar las capacidades del *alumno* *“Les tienes que exigir de acuerdo a sus capacidades”¹⁰⁹*.

Aunque los maestros consideran que los alumnos podrían tener un futuro en la preparatoria si se mantiene la inclusión y el apoyo que se les ofrece en la secundaria, consideran que por sus capacidades y habilidades no podrán llegar muy lejos, por lo que sería conveniente que se les enseñara una labor técnica. A esta situación hacíamos referencia en el Capítulo 2, cuando se mencionaba que existe una limitación o una orientación hacia cierto tipo de educación debido a la condición de los alumnos.

Las respuestas de los maestros llegan a coincidir con la perspectiva de los alumnos, pero centrándonos en su papel de docentes rescatamos algunas respuestas. Ellos logran ubicar el problema de la discriminación de los jóvenes con discapacidad, en la

¹⁰⁶ Entrevista 4. *Op cit.*

¹⁰⁷ Entrevista 5 realizada el 25 de Mayo de 2011.

¹⁰⁸ Entrevista 3. *Op cit.*

¹⁰⁹ Entrevista 4. *Op cit.*

dificultad para la inclusión de los alumnos a las clases y en no sentirse preparados para tal situación.

Los maestros entrevistados han impartido clases a alumnos con discapacidad, sin embargo hay una falta de información sobre su naturaleza y sobre cómo, trabajar con los alumnos, por tal motivo, desde su conocimiento básico y recurriendo a la “improvisación”, como una de ellas lo llama, pueden ajustar en cierto grado su trabajo para incluirlos.

Es por este motivo que reconocen que las clases pierden dinámica, pues al prestar atención a dos niveles distintos de aprendizaje, llegan a perder la atención de uno u otro grupo de alumnos. Esto se debe a que, a pesar de que reciben la instrucción de incluirlos, ellos no cuentan con la información, ni la formación necesaria para tratarlos, desde un aspecto social, médico o educativo.

En cuanto a la interacción entre los alumnos, los maestros han reconocido que la convivencia no es buena y sana en su totalidad, pues la mayoría de los alumnos llegan a agredirlos, debido a las diferencias que reconocen entre ellos.

Aunque dos de los maestros tocan el tema de una manera mesurada, y reconocen su preocupación por la inclusión de los alumnos procurando su seguridad y la garantía de una buena educación; la otra toma una posición más firme dejando en claro que la inclusión de los alumnos con discapacidad no es la mejor opción, pues al ser alumnos con necesidades especiales, deben de ser atendidos por personas educadas y capacitadas para tratar con ellos.

Las entrevistas con los profesores muestran la dificultad de llevar a cabo la educación inclusiva, desde su posición no fueron preparados para atender a los alumnos con discapacidad, por lo tanto el derecho a un personal calificado no se cumple. Debido a la inseguridad que sienten los maestros, causada por la falta de información y de preparación, se genera la discriminación hacia los jóvenes con discapacidad.

Los educadores explican que la dificultad de trabajar con los alumnos con discapacidad tiene su origen en que no han recibido la información y la preparación

necesaria para impartir sus clases a estos alumnos. Tal situación, representa una violación a la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad:

“La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad (...)

*I. Establecer (...) el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad (...)*¹¹⁰

El problema se incrementa cuando además de la falta de información también existe ausencia de material para complementar las clases, como mencionábamos en el Capítulo 1 para consolidar el derecho a la educación es necesario tener el equipo y las instalaciones correctas para todo tipo de alumnos. En el plantel no existe el apoyo adecuado para facilitar el aprendizaje en los jóvenes con discapacidad, problema que también reside en la omisión por parte de la SEP.

*“VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, (...)*¹¹¹

Las anteriores violaciones a los derechos de los jóvenes con discapacidad, perjudican la garantía del derecho a la educación; la información es esencial para poder acceder a la comprensión de la situación que viven a diario las personas con discapacidad.

3.4.3 Entrevistas. Directivos

Los directivos son aquellos que controlan el funcionamiento de los planteles fuera del aula, en este caso tomaremos en cuenta a aquellos que se ven involucrados en la atención y registro de los alumnos a la escuela. Director, Subdirector, Coordinador Académico y Servicios Educativos Complementarios (SEC), ellas fueron las personas a las que se les realizaron las entrevistas.

¹¹⁰ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011 Consultado el 4 de mayo de 2012 a las 23:32.

¹¹¹ *Idem.*

En el caso de los directivos consideramos deben de tener una definición estricta de lo que es la discapacidad y saber cómo relacionarse con los alumnos que la presentan. Su labor educativa es en general de carácter administrativo pero son ellos los que llevan un control sobre los alumnos con y sin discapacidad, además de tener un registro específico de la situación y la discapacidad que los alumnos presentan e incluso, informar a los maestros sobre cursos para la atención de éstos alumnos.

Por tal motivo las siguientes preguntas fueron diseñadas para ubicar el nivel de conocimiento que tienen los directivos sobre la discapacidad y su problemática, los mecanismos de protección a los derechos del alumno y el apoyo de las instituciones:

Entrevista directivo

1. ¿Qué considera usted qué es la discapacidad?
2. ¿Hay alumnos con discapacidad en el plantel?
3. ¿Desde cuándo ingresaron y cuántos están inscritos actualmente?
4. ¿Cuál es el marco normativo de la SEP para la inclusión de los alumnos/as con discapacidad en la secundaria?
5. ¿Qué procedimientos se llevan a cabo para inscribir a los alumnos/as?
6. ¿Cuenta la escuela con las condiciones y recursos para incluir a los alumnos con discapacidad conforme la ley establece?
7. ¿Cómo participan o que requisitos deben de cumplir las familias que desean inscribir a sus hijos que tienen alguna discapacidad?
8. ¿Cuál es el apoyo de las instituciones federales y locales en cuánto a los alumnos con discapacidad?
9. ¿Existen programas de formación para los profesores en materia de discapacidad?
10. ¿Considera que sus maestros están preparados para tratar con alumnos con discapacidad?
11. ¿Cómo considera el hecho de que los alumnos con discapacidad sean incluidos en el sistema escolar “regular”?

Las entrevistas se realizaron a la Dirección (Entrevista 6), Subdirección (Entrevista 7), Coordinación Académica (Entrevista 8) y Servicios Educativos Complementarios (Entrevista 9) el 25 de Octubre de 2011 con el apoyo de una grabadora.

En el caso de lo que es la discapacidad nos encontramos nuevamente en la misma posición que con los maestros, pues existen definiciones desde el discurso pedagógico como: *“En este caso hablando de la educación, son aquellos alumnos que enfrentan problemáticas, que enfrentan barreras para su aprendizaje.”*¹¹², aunque la mayoría de los directivos coinciden en una definición más amplia, pero estricta:

*“La discapacidad es una disminución en el funcionamiento corporal o intelectual o emocional en la persona, que le restringe o le limita su participación en la dinámica cotidiana de su vida.”*¹¹³

En el ciclo escolar 2011-2012 el plantel cuenta con cinco alumnos con discapacidad inscritos y de los que se conoce cual es la discapacidad que padecen.

*“Pues tenemos cinco niños, que ya están diagnosticados con una discapacidad, una de ellas tiene discapacidad intelectual”*¹¹⁴, *tenemos tres que padecen déficit de atención con impulsividad y tenemos a otra chiquita que tiene Síndrome de Asperger*^{115,116}

Los alumnos actualmente se encuentran distribuidos en los tres años de nivel secundaria. Los jóvenes con déficit de atención y la alumna con discapacidad intelectual ingresaron en el ciclo escolar en curso, sin embargo la institución nos informó que la alumna con Síndrome de Asperger ingresó el curso pasado al plantel sin que los padres informaran a la institución acerca de su discapacidad.

La situación anterior resulta ser un problema común al que se enfrenta el plantel, pues muchos de los padres esconden información acerca de la discapacidad de sus hijos,

¹¹² Entrevista 6 realizada el 25 de Octubre de 2011

¹¹³ Entrevista 8 realizada el 25 de Octubre de 2011

¹¹⁴ La discapacidad intelectual se presenta como un retraso en la capacidad intelectual del individuo con respecto a su edad.

¹¹⁵ Síndrome de Asperger, enfermedad perteneciente a la misma rama del autismo, el Asperger se manifiesta en problemas de interacción social y de comunicación.

¹¹⁶ Entrevista 6 *Op cit.*

por este motivo es que muchas veces los problemas de los jóvenes son detectados por los maestros cuando se encuentran en las aulas, tal es el caso de una joven en tercer año.

“hay una niña en tercer año...Nos entrevistamos con la mamá y la mamá ya sabía de esta situación y no la quiso decir, porque quería que la escuela presionara a su hija.”¹¹⁷

Es importante que las autoridades conozcan las leyes bajo las que se rige el tema de la inclusión, sin embargo conocen únicamente las que tienen que ver con su función en el plantel. La Dirección ubica el marco principal de las leyes de inclusión en la *Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad*, la Subdirección y la Coordinación indican que las principales leyes son el artículo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo cuarenta y uno de la *Ley General de Educación*, mientras que en Servicios Educativos Complementarios señalan la *Ley Orgánica para las Personas con Discapacidad*.

Como podemos ver, los directivos que mantienen un trato más cercano con los alumnos ubican mejor las leyes locales que promueven la inclusión a la educación pública.

Sin embargo, aunque en la legislación del país se indica que los alumnos con discapacidad deben de ser incluidos en los planteles “regulares”, los padres de familia no informan a las autoridades acerca de la discapacidad de sus hijos, la mayoría de las veces por motivos de miedo a la discriminación.

Servicios Educativos Complementarios lleva el registro de cada uno de los casos que se presentan en la escuela y ellos nos informan que:

“Lo que a mi me ha tocado ver, es que ellos lo ocultan porque desde la primaria, estuvieron con USAER¹¹⁸ o ya recibieron tratamiento medico o

¹¹⁷ Entrevista 8. *Op cit.*

¹¹⁸ USAER son las siglas referentes a la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular.

estuvieron en un CECOSAM¹¹⁹ o que se encuentran en el N. Navarro¹²⁰. Hasta que empezamos a rastrear nos dicen no sí, fíjese que en primero hasta ese momento ellos empiezan a soltar la información, porque tienen miedo a que rechacen a sus hijos y los empiecen a discriminar.”¹²¹

Las autoridades señalan que en la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, cada una de las escuelas deben estar preparadas para atender todo tipo de situaciones desde lo educativo hasta la infraestructura:

IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, (...), actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, (...)¹²²

Sin embargo en su experiencia no existen las condiciones para poder brindar los servicios específicos a todos los alumnos con discapacidad que se pretenden incluir.

“No, no tiene los recursos, ni materiales, ni estructurales en el edificio, como para que podamos recibir a todo tipo de chicos con discapacidad, ni siquiera rampas de acceso para chicos en silla de ruedas o con muletas”¹²³

La falta de acceso a condiciones básicas demuestra una omisión por parte de las autoridades locales para adecuar la escuela, sin embargo la voluntad de cambiar existe en el plantel, llevándolos a solicitar el apoyo de otras instituciones públicas y del gobierno local y federal.

“por ejemplo la maestra (la directora) solicitó que USAER estuviera aquí al interior de la escuela y no obtuvimos respuesta a pesar de que tenemos documentados alumnos con discapacidad, tiempo después recibimos la

¹¹⁹ CECOSAM son las siglas referentes a los Centros Comunitarios de Salud Mental, los cuales se encuentran a cargo del Consejo Nacional de Salud Mental.

¹²⁰ Hospital Psiquiátrico Juan N. Navarro.

¹²¹ Entrevista 9 realizada el 25 de Octubre de 2011.

¹²² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011 Consultado el 4 de mayo de 2012 a las 23:32.

¹²³ Entrevista 8. *Op cit.*

*respuesta y nos decían que no consideraban que tuviéramos una problemática válida para que ellos se encontraran al interior de la escuela.*¹²⁴

El apoyo que reciben los planteles educativos a pesar de solicitarlo, se limita únicamente a pláticas de sensibilidad; en cuestión de materiales y de otros recursos para la educación de los alumnos, la escuela tampoco cuenta con ellos. El plantel entonces queda atrapado entre la espada y la pared, cuando recibe las exigencias de la SEP para modificar el edificio y la de los padres para que reciban a sus hijos. Así por parte del gobierno no reciben el apoyo necesario y por parte de la familia la información para atender a sus hijos.

Esta situación lleva a las autoridades a pedir el apoyo y respaldo de los padres y madres de familia para poder garantizar una buena educación. Respecto a esto, la Coordinación Académica nos informa que: “la cuestión es que el papá debería de participar informando a la escuela de cual es la circunstancia de su niño, en tiempo y con diagnóstico para que nosotros sepamos como trabajar con él, pero el papá no lo hace hasta que la escuela lo manda llamar”¹²⁵

Como mencionábamos en el Capítulo 1 de la investigación, la garantía de una buena educación no se puede obtener únicamente con el trabajo de la escuela, también es necesario que la familia y las personas cercanas al niño apoyen en ésta labor, pues son ellos el principal apoyo y sostén para los alumnos con discapacidad. La participación de la familia es necesaria, pues son ellos quienes complementan la educación formal.

En la legislación también se establece que los maestros deben de tener una preparación integral para atender a los alumnos con discapacidad, pero la información acerca de los programas de adecuación para los maestros se encuentran en una situación ambigua. Mientras para la Dirección y Subdirección no hay dichos programas, la Coordinación ignora si existen y Servicios Educativos Complementarios

¹²⁴ Entrevista 7 realizada el 25 de Octubre de 2011.

¹²⁵ Entrevista 8. *Op cit.*

nos dice que si existen los programas, pero que son muchas veces los maestros los que no consideran necesarios dichos programas.

Es así como llegamos a uno de los principales problemas ¿Están los maestros preparados para atender a los alumnos con discapacidad? Desde la posición de los directivos hemos encontrado una respuesta negativa los maestros no se encuentran preparados para atender a los alumnos con discapacidad, incluso hay algunos que rechazan la idea de que se les incluya en el sistema escolar y hay otros que aceptan la inclusión pero no saben como atender a los alumnos lo cual representa un problema en el tema de la inclusión pues, no hay políticas elaboradas que obliguen a la preparación del maestro en la educación a jóvenes con discapacidad.

“anímicamente muy pocos aceptan que desde el punto de vista humano tienen que incorporarse, la mayoría se siente conflictuado porque sabe y todos sabemos que no estamos preparados para esto; pero en atención pues a la cuestión humana dicen pues sí. Sin embargo el maestro no está preparado y si no tienen eso ni lo anímico, pues menos en lo pedagógico.”¹²⁶

Con la información que poseen los directivos y desde su experiencia encuentran que la inclusión, en estos momentos, no se ofrece dar garantías de una buena educación tanto para los alumnos con discapacidad como para los alumnos “regulares”, aunque la disposición existe para la mayoría del plantel, la situación actual no permite la inclusión.

“Pues yo creo que sí es importante que se rompan esas limitaciones o barreras que se les ponen a los chicos, pero también hay que ver el grado de discapacidad que tiene el niño para poder estar en un ambiente de educación regular. Y que también el profesor para poderlos atender, necesita no sólo estar informado sino realmente capacitado para atender a este niño y que realmente desarrollen las habilidades que se requieren desarrollar y que se logre el aprendizaje en ellos.”¹²⁷

¹²⁶ *Ibid.*

¹²⁷ Entrevista 7. *Op cit.*

Las entrevistas de los directivos esclarecen el panorama sobre la inclusión de los jóvenes con discapacidad. *La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* establece que la educación no debe de ser discriminatoria, sin embargo en la opinión de los directivos aunque se permite la entrada de los alumnos a la escuela la discriminación sigue existiendo al interior del plantel debido al desconocimiento que existe alrededor del tema de la discapacidad.

La escuela en cuanto a la infraestructura no se encuentra adecuada, los *ajustes razonables* que marca la Convención no se han realizado debido a la omisión por parte del Estado; omisión que también se ve reflejada en la preparación de los maestros, los que desconocen o ponen en duda la existencia de programas de actualización sobre discapacidad.

En las entrevistas a alumnos y maestros hemos señalado el problema de la falta de preparación de los maestros y de los materiales necesarios para la garantía de la educación de calidad a los jóvenes con discapacidad, situación que coincide con la opinión de los directivos. Además en la Dirección del plantel señalan que existen problemas con las adecuaciones necesarias para la seguridad y comodidad de los alumnos, como señala la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad:

“c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; académicas y sociales, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.”¹²⁸

Los ajustes razonables no se han llevado a cabo en el plantel, pues aunque se han realizado modificaciones al edificio, como rampas de acceso, éstas no cumplen con las medidas adecuadas para garantizar el libre acceso de los jóvenes con discapacidad, lo que perjudica su convivencia con los demás alumnos limitándolos a ciertas áreas del edificio, imposibilitando la inclusión y la potenciación colectiva, como mencionábamos en el Capítulo 1.

¹²⁸ http://www.libreacceso.org/downloads/Derechos_de_las_personas_con_discapacidad_FIRMADA.pdf
Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:25.

3.4.4 Entrevista. Padre de familia de un alumno con discapacidad

Las familias son las primeras en atender la condición de un hijo con discapacidad, aunque en muchas ocasiones tienen resistencia para aceptarla, ya sea porque el niño sea problemático o porque simplemente consideran los cambios de la transición hacia la adolescencia. Algunas veces las familias no perciben la discapacidad o justifican su presencia bajo argumentos sociales.

La escuela nos ofreció la oportunidad de entrevistar a dos niñas diagnosticadas con discapacidad, una de ellas con Síndrome de Asperger y la otra con discapacidad intelectual. En una breve investigación sobre la discapacidad que pueden presentar ambas niñas, se diseñó una entrevista que se concentrará sobre todo en el trabajo que realizan las familias para poder apoyarlas y cómo es que ellos han percibido la vida escolar de sus hijos.

Entrevista a la familia o familiar.

1. ¿Por qué decidió inscribir a su hijo en esta escuela?
2. ¿Considera que su hijo tiene alguna discapacidad?
3. ¿Qué entiende por discapacidad?
4. ¿Cómo considera la convivencia de su hijo con sus compañeros?
5. ¿Cómo considera la convivencia de su hijo con los maestros?
6. ¿Cómo considera el conocimiento de los maestros y directivos sobre discapacidad?
7. ¿Considera que la escuela ofrece una buena educación a su hijo?
8. ¿Conoce las normas que protegen la educación de su hijo?
9. ¿Sabe a quien acudir para presentar una inconformidad?

La entrevista se realizó el día 24 de febrero de 2012 (Entrevista 10) con la ayuda de una grabadora y por motivos personales no se mencionaran sus nombres, por lo cual usaremos simplemente las letras Ay B.

La primera intención fue realizar la entrevista a la joven A y su familia, sin embargo una semana antes de la cita acordada, la estudiante dejó de acudir al plantel. Aunque Servicios Educativos Complementarios intentó hablar con ella para saber cuál era el motivo de su ausencia no lo consiguió; días después la madre se comunicó con la escuela para señalar que su hija no asistiría más clases debido a que se encontraba cansada de que la molestaran, lo que demuestra la violación al derecho de participación y a un recurso adecuado. Por los anteriores hechos la entrevista se realizó con otra joven, B, y su familia.

El derecho a elegir la mejor escuela es importante para cualquier familia, ya que es fundamental que el plantel se acople a sus necesidades de educación y haya una distancia adecuada entre éste y el hogar. Los motivos que llevaron a esta familia a inscribir a la joven B en la secundaria en cuestión fue la siguiente:

“Porque ella desde chiquita iba en USAER, era de lento aprendizaje (...) pues yo creí que si podían tener aquí a mi hija entonces ella podía avanzar mejor, porque como ella ya estaba desde la primaria en esos grupos pues le tienen un poco más de paciencia.”¹²⁹

La madre entrevistada nos mostró los documentos que le habían dado en el hospital al que lleva a su hija, el Hospital Juan N. Navarro. En él la niña fue diagnosticada con retraso intelectual y con problemas de retención, de lenguaje y de motricidad; problemas que ella no considera una discapacidad sino una “dificultad”. En su experiencia hay muchos niños peores, ya que “ellos” si tienen una discapacidad, pues no entienden lo que pasa a su alrededor y su hija lo comprende pero de una forma más lenta.

Para ella una discapacidad es *“Es el niño que no tiene, que no entiende lo que pasa.”¹³⁰* e insiste en que la discapacidad es diferente a lo que su hija padece, pues el lento aprendizaje es simplemente una dificultad, la cual no le impide participar en la escuela y convivir con sus compañeros.

¹²⁹ Entrevista 10 realizada el 24 de Febrero de 2012.

¹³⁰ *Idem.*

Como podemos observar, pareciera que la madre se niega a considerar que su hija tiene una discapacidad, para ella su hija tiene la capacidad para poder participar en un entorno “normal”; sin embargo la situación puede contradecirse con el hecho de que la niña ha tenido que asistir a la escuela en grupos especiales que se adapten a su condición, la cual consiste en un retraso intelectual.

Para la familia el inscribir a su hija en una escuela especial podría retrasar más su aprendizaje, pues ya que *ella no padece una discapacidad* y convivir con niños que la padecen podría afectarla más. Sin embargo, al entrar a la secundaria, la niña ingreso en un ambiente “normal” para su edad y en el que permaneció unos días hasta que sus compañeros percibieron una diferencia entre ellos y la niña.

“cuando se dieron cuenta de que sus compañeros la rechazaban porque notaban que ella se comportaba como con un poco menos de edad, pues decidieron pasarla mejor al grupo de los niños integrados y ahí ella como que ya se pudo acomodar mejor para hacer las tareas.”¹³¹

El nivel académico de la estudiante es el necesario para poder asistir a las clases, el comportamiento y la madurez de la niña comienzan a ocasionar problemas con sus maestros y sobre todo con sus compañeros. El problema con sus compañeros no es reciente pues al parecer desde la primaria, e incluso, desde el jardín de niños la niña fue víctima de las burlas y la discriminación por parte de sus compañeros “Y es que ella desde chiquita pues le decían, “no hazte para allá porque no habla bien” y cosas por el estilo”¹³²

Los problemas de la alumna se pudieron ver incrementados con los consejos que la familia le daba, pues mientras ella era agredida en el salón, la madre daba consejos como “chiquita tu trata de incorporarte a ellas y si no puedes pues mejor ándate sola.”¹³³, entonces el objetivo de la escuela queda anulado, pues debido al retraso intelectual de la alumna, la enseñanza no se concreta y la inclusión e interacción con

¹³¹ *Idem.*

¹³² *Idem.*

¹³³ *Idem.*

sus compañeros es contraproducente, ocasionando discriminación contra la persona con discapacidad.

A pesar de los problemas que enfrentaban tanto la hija como la familia, la madre reconoce que las capacidades de los maestros como educadores son buenas, suficiente para la educación secundaria. Pero, también señala que desde que la niña ingreso a la vida escolar no ha encontrado el apoyo suficiente para atender las necesidades de su hija, el conocimiento que tienen los maestros acerca de la discapacidad no es suficiente *“pues los maestros son buenos, pero no hay maestros que pues... bueno, no hay maestros que vean ese tipo de problemas”*¹³⁴

Por tal motivo, la familia y la niña se enfrentaron al hecho de que los directivos de la primaria suspendieron y trasladaron a otros planteles, ya que al no tener el conocimiento necesario sobre como atender la discapacidad, decidieron que la mejor opción es moverla de plantel, sin que la madre pueda presentar su inconformidad debido a la ausencia de un recurso efectivo.

La madre señala que en su experiencia, los maestros se concretan en el comportamiento de su hija y en sus calificaciones, sin preocuparse por lo que pueda motivar esta conducta, comentando que:

*“no hay una persona que se encargue de eso, que vea por qué se pelea, dicen que pues hay muchos niños para estarlos cuidando a todos, y si es cierto hay muchos niños entonces ... pues sí, no están capacitados.”*¹³⁵

En el Capítulo 1 hacíamos referencia a ésta situación en el hecho de que el sistema actual de educación se enfoca a la efectividad y funcionalidad de la persona, al prestar únicamente interés en las calificaciones de la niña estamos evaluando sólo su capacidad como posible mano de obra en el futuro; olvidando o dejando de lado que la educación no sólo es la labor educativa, también involucra todo tipo de aprendizaje, incluyendo las relaciones sociales.

¹³⁴ *Idem.*

¹³⁵ *Idem.*

Esta situación, de desconocimiento y vulnerabilidad, se ha visto agravada debido al hecho de que la familia desconoce las normas que protegen la educación de su hija, en ninguna institución pública les informaron sobre el derecho a la educación de la niña, por ello se han sentido vulnerables y desprotegidos. Actualmente la madre se siente protegida debido al apoyo que han recibido en el hospital, donde se ha dado muestra del respeto y garantía del derecho a la información.

“No, la verdad no tengo ni la más mínima idea (...) Porque si lo veo, te voy a ser sincera, no me supe defender, hablar, entonces ellos van a mandar una persona de trabajo social, para que por cualquier cosa si vuelve a pasar algo así, pues no me la rechacen.”¹³⁶

La situación no ha desalentado a la familia y quiere que su hija reciba una educación; preocupados por ella la llevan a clases de regularización de matemáticas y de lectura cuatro horas a la semana, además buscando la mejora de la niña en su discapacidad, la llevan a sus citas en el hospital donde recibe medicamento, acuden a consultas psicológicas y a terapias de lenguaje y motricidad.

En resumen, la madre es la encargada de la educación de su hija, en ningún momento estableció la participación del padre o del hermano de la niña y, aunque por parte de las escuelas y de los médicos ha recibido instrucciones especiales para poder atender los problemas de su hija (retraso intelectual, fallas en el lenguaje, fallas en el aparato motor, escasa retención de información y un comportamiento agresivo), ella sigue considerando que su hija no tiene una discapacidad.

En cuestión de su vida escolar, la familia se enfrenta a problemas de discriminación y de falta de apoyo por parte de las instituciones educativas debido al desconocimiento de éstos organismos en discapacidad, además de una respuesta de intolerancia y agresividad por parte de los compañeros hacia la alumna.

Es importante señalar que la falta de información es una de las principales causas de violaciones a los derechos de las personas con discapacidad, el desconocimiento de la madre acerca de los mecanismos que protegen a su hija ocasionaron que en varias

¹³⁶ *Idem.*

ocasiones sus derechos fueran violentados y, por el mismo motivo, se haya violado el derecho a un recurso efectivo.¹³⁷

El derecho a un recurso efectivo se encuentra señalado en la *Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, pues establece que la Secretaría de Educación Pública debe de procurar mecanismos de atención a personas con discapacidad.

“III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, (...)”¹³⁸

Durante nuestra entrevista la madre reconoció que los maestros de la secundaria cuentan con un nivel adecuado pero, señaló que la falta de preparación en materia de discapacidad es el problema al que se ha enfrentado durante mucho tiempo, pues desde el inicio de la vida escolar de su hija no ha podido encontrar un plantel público con especialistas como indica la Ley para las personas con discapacidad en el Distrito Federal:

“(...) se integrará un cuerpo de especialistas que asista, oriente y defienda a las personas con discapacidad.”¹³⁹

Debido a la ausencia de especialistas en los planteles, tanto la familia como las escuelas, no han conseguido brindar el apoyo necesario para la niña, impidiendo el ejercicio de la codeterminación y ocasionando dificultades en la comprensión del problema que enfrenta la niña.

3.4.5 Entrevista alumno con discapacidad

En el primer capítulo hablamos acerca de un paso esencial para la inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad, la importancia de que sean ellos quienes

¹³⁷ El derecho al recurso efectivo se refiere a la existencia de un organismo o una entidad ante la cual los perjudicados puedan interponer una denuncia por violación de derechos.

¹³⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011 Consultado el 4 de mayo de 2012 a las 23:32.

¹³⁹ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/1191295.html> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:46.

establezcan lo que es la discapacidad, mientras que en el tercer capítulo hablamos sobre lo que es la autodeterminación y la toma de decisión por parte de las personas que viven con alguna discapacidad; en ésta última entrevista hemos decidido consultar a una alumna que padece una discapacidad.

En el mismo caso que con las familias desconocemos cual es su noción acerca de la discapacidad, sin embargo al estar diagnosticado por una institución consideramos que en éste caso la alumna debe de ser consciente de su condición. Queremos conocer la forma en que la alumna vive y convive en el ambiente escolar y saber también si la inclusión de los jóvenes con discapacidad ha sido benéfica para ellos.

Por lo anterior la entrevista fue diseñada para conocer el nivel de satisfacción con el que la joven se encuentra en el plantel y en el salón de clases, además de conocer la calidad de las relaciones con sus compañeros enfocado en el tiempo presente. También esperamos conocer su vida escolar pasada y sus planes y expectativas a futuro, por lo que las preguntas planteadas son las siguientes.

Entrevista a alumno con discapacidad.

1. ¿Cómo te sientes en la escuela?
2. ¿Consideras que tienes una discapacidad?
3. ¿Qué entiendes por discapacidad?
4. ¿Te consideras diferente a tus compañeros?
5. ¿Cómo te llevas con tus compañeros?
6. ¿Cómo te llevas con los maestros?
7. ¿Cómo es tu estancia en el salón de clases?
8. ¿Consideras que la escuela necesita modificaciones?
9. ¿Consideras que la escuela tiene la obligación de recibir a cualquier tipo de alumno?
10. ¿Cómo te ves en 5 años?
11. ¿Qué te gustaría estudiar?

La entrevista fue realizada el día 24 de febrero de 2012 (Entrevista 11), la alumna nos permitió el usar la grabadora pero a petición suya no hemos reservado el poner su nombre

Aunque en el apartado anterior lo mencionamos, consideramos que es esencial explicar que la entrevista iba a ser realizada para una alumna de segundo grado que presentaba Síndrome de Asperger, días antes de la cita la joven dejó de asistir a clases y a través de la madre se informó al plantel que ella no asistiría más a clases debido a las agresiones que sufría la niña por parte de sus compañeros, hecho que representa, como ya mencionamos, una violación a su derecho a la educación.

La estudiante entrevistada ha sido diagnosticada por el hospital Juan N. Navarro, los cuales señalan un retraso intelectual de 5 años en la niña, es decir, que la edad biológica de la niña (12 años) no coincide con la edad intelectual (7 años), además se ha detectado problemas de retención de información y problemas de lenguaje y motores.

Para poder apreciar mejor la visión de la niña sobre su interacción en la escuela, hemos solicitado información a los maestros y directivos sobre los problemas que presentaba la niña entre los cuales los más recurrentes son: falta de concentración en las clases, comportamiento infantil de la niña y falta de percepción sobre los problemas a su alrededor, además un comportamiento agresivo hacia los compañeros.

En cuestión familiar, la madre nos ha mencionado los problemas que presenta su hija, los cuales coinciden con la descripción de los maestros. Además nos ha mencionado que desde que su infancia la joven presentó problemas para sentarse debido a que su cabeza se ladeaba, además de tener debilidad en las piernas por lo que aprendió a caminar hasta los 3 años.

Al ingresar al sistema escolar desde su estancia en el jardín de niños la niña ha sufrido de continuas burlas y discriminación por parte de los compañeros ante lo cual la madre le ha solicitado paciencia, mientras que los directivos han mencionado que el hermano, 2 años mayor, le ha aconsejado golpear a aquellos que la molesten.

Aunque tanto la familia como los maestros nos han mencionado los problemas que la niña presenta, en la escuela, ella parece no darle importancia debido a que se siente cómoda en ésta, mencionando que se llevaba bien con sus compañeros y que no presentaba ningún problema con ellos. Desde su vivencia ella tiene amigos en la escuela y compañeros con los que se lleva mal, aunque desde la perspectiva de los maestros y directivos no han observado que ella sostenga una relación amistosa con alguno de sus compañeros.

Es importante considerar el hecho de que la niña no identifica la palabra “discapacidad”, dicha palabra le es desconocida y no tiene idea alguna sobre lo que podría significar. La situación anterior podría ser adjudicada al hecho de que la madre considera que los problemas de su hija no son una discapacidad, sino una simple dificultad en el aprendizaje.

En el salón de clases la niña manifestó sentirse cómoda y no presentar ningún problema con los maestros ni con sus compañeros, aunque algunos profesores mencionaron tener problemas con ella debido a que no presentaba los trabajos completos, no podía mantenerse tranquila en el salón de clases y sostiene conflictos cotidianos con sus compañeros, los cuales generalmente, terminaban en golpes.

Ante esta situación la niña sostiene que los problemas se deben a que continuamente la molestan y la agreden, por lo que ella únicamente se defiende, y desde su posición eso parece no presentar un problema, pues ha sido una situación cotidiana desde que ha estado en la primaria.

Su vida escolar parece resultarle tranquila y cómoda, no considera que la escuela necesite alguna modificación y desea continuar en el mismo plantel. Además ha manifestado el deseo de seguir estudiando la secundaria, la preparatoria y llegar a ser veterinaria aunque su principal interés como profesión es la de “cultora de belleza”, no puede imaginarse en un futuro cercano, aun así desea avanzar profesionalmente.

Es importante señalar que la experiencia de trabajar con una joven con discapacidad, de tipo intelectual, fue difícil debido a que las respuestas de la niña se limitaron a “si, no

y no sé” o dando respuestas concretas, además continuamente se tuvo que repetir la pregunta o modificarla para que la joven pudiera responder.

En las anteriores entrevistas mencionamos algunas de las violaciones de derecho a las personas con discapacidad, como el *derecho a la información, a un recurso efectivo, a la participación, a elegir, a un personal calificado, a la realización de ajustes razonables y a una educación integral e inclusiva*. Sin embargo, durante ésta entrevista la joven manifestó sólo dos deseos: el deseo de regresar a la escuela, debido a que ella se siente feliz estando ahí y el deseo de no ser molestada por sus compañeros; en nuestras palabras de no ser *discriminada*.

La discriminación es uno de los problemas más fuertes que enfrenta el derecho a la educación, pues con la intención de garantizar este derecho se ha colocado a la niña en una situación de riesgo físico (por las agresiones que recibe en el plantel) y emocional (por las consecuencias que ha tenido esta situación en su autoestima), circunstancias a las que la niña no debería de ser expuesta, como menciona la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*:

“a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana”¹⁴⁰

La falta de preparación y capacitación en las instituciones educativas, la omisión de las autoridades federales y locales en la elaboración de programas y mecanismos que apoyen a los jóvenes con discapacidad y a sus familias son violaciones a las garantías de las personas con discapacidad, como establece la *Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal*:

“III.- El establecimiento de programas de asesoría y orientación, dirigidos a propiciar la comprensión y respeto hacia los menores con discapacidad; así como el apoyo psicológico que requieran los padres y familiares; y

IV.- El establecimiento de mecanismos que permitan la adecuada canalización y atención de los menores en el sistema de educación especial.”¹⁴¹

¹⁴⁰ http://www.libreacceso.org/downloads/Derechos_de_las_personas_con_discapacidad_FIRMADA.pdf
Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:25

De esta manera, en el caso de la niña se ha puesto en riesgo la garantía del derecho a la educación, la obligatoriedad de la inclusión y la protección de la menor, ejemplo de esta situación es el caso de la alumna que presentaba Asperger, pues se vio expuesta a un ambiente agresivo, donde la población escolar, (alumnos, maestros y directivos) no se encontraba preparada para la inclusión, ocasionando que la niña sufriera de agresiones y desistiera en su deseo de asistir a la escuela.

¹⁴¹ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/1191295.html> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:46.

Conclusiones

La historia de la discapacidad no está escrita, quizá se encuentra en sus inicios en las investigaciones de las ciencias naturales o la medicina, por lo menos así fue hasta finales del siglo XX cuando científicos sociales comenzaron a indagar sobre la problemática de la discapacidad, sus orígenes y consecuencias apartándose de la visión de la biología y la psicología.

La presente investigación tuvo por objetivo conocer la viabilidad de la inclusión de los jóvenes con discapacidad en las escuelas públicas del Distrito Federal, como marca la Ley de inclusión de las personas con discapacidad desde 2010. Retomamos el tema de la discapacidad a partir de dos perspectivas: la primera de los derechos humanos, reconociendo el derecho a la educación de las personas con discapacidad y la segunda la perspectiva sociológica, considerando las teorías que se han elaborado sobre la discapacidad desde su concepción como una *enfermedad*, hasta la actualidad, como objeto de estudio.

En la sociología encontramos que la *discapacidad* es la condición que genera una organización a partir de la exclusión del sujeto por una insuficiencia física o mental; concepto que en la actualidad se sigue confundiendo con *deficiencia* la cual establece únicamente la falla o carencia en algún miembro o capacidad del individuo; a diferencia también de la *minusvalía* que hace referencia a la consecuencia en el ámbito social donde el rol y la función no pueden ser desarrollados normalmente debido a la discapacidad.

En sus inicios las teorías sociológicas sobre la discapacidad, pretendían explicar el origen de ésta y la necesidad de aislar a las personas con esta condición de la participación en la sociedad, considerándolos enfermos o incapaces de interactuar con las demás personas. En la actualidad las teorías sociológicas se han alejado del estudio de la causa u origen físico de la discapacidad, para concentrarse en las consecuencias que ha ocasionado la discriminación a las personas que viven con una condición de discapacidad, buscando el reconocimiento de sus derechos, cómo es el derecho a la educación.

En esta investigación consideramos que la educación es el conjunto de conocimientos, órdenes y métodos por medio de los cuales se ayuda al individuo en el desarrollo y mejora de las facultades intelectuales, morales y físicas. A través del perfeccionamiento de las facultades humanas y el desarrollo de las mismas, la educación es el crecimiento artificial del hombre considerando el conocimiento, impartido en la escuela y la promoción de experiencias que sirvan para el desarrollo del individuo tanto en los conocimientos, como en lo humano con el propósito de ofrecer al educado una vida más plena y con capacidades para el desenvolvimiento social.

La educación juega un papel importante durante el crecimiento de los niños, pues es durante su estancia en el sistema escolar donde pueden crecer y desarrollarse fuera del ámbito familiar, reconociendo que existe un círculo social más grande que el de la familia y que deben de ajustarse a las nuevas normas que se establecen. La educación integra al joven a partir de los procesos de socialización, pues en ellos aprenden a reconocer y respetar las diferencias entre cada uno de ellos. La inclusión de los jóvenes con discapacidad al sistema escolar público, pretende fomentar este respeto y modificar las formas de interacción que existen con las personas con discapacidad, aceptando y respetando las diferencias.

Cabe señalar que la participación de México en los acuerdos internacionales por los derechos de las personas con discapacidad tuvo un papel promotor y activo en la actual Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, elaborada a partir del trabajo con los países de Latinoamérica.

En México la armonización de los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos avanza en el plano normativo favorablemente para garantizar el derecho a la educación y la no discriminación de las personas con discapacidad. A partir de la ratificación de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, se publicó el *Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal*, además se realizaron los ajustes a la *Ley General de Educación* con el tema de la inclusión.

Actualmente en México el problema de la inclusión de los jóvenes con discapacidad ha tomado fuerza e importancia debido a las reformas al marco legislativo. La inclusión es un paso importante para la garantía de los derechos humanos, sin embargo la carencia de información y de investigación sobre el tema de la discapacidad ha llevado al proceso de inclusión a un ambiente tenso acerca de la garantía del derecho sobre las personas con discapacidad y las que no viven con esta condición.

Es esencial para la construcción de una conciencia sobre la discapacidad favorecer las relaciones de comunicación y de proximidad. En este proceso nos encontramos con la dificultad de la comprensión de la persona con discapacidad, comprender nuestras diferencias y la problemática a la que se enfrentan en la sociedad. Sin embargo, esta situación funcionó como punto de apoyo y de partida para favorecer la tolerancia e incrementar el conocimiento sobre la discapacidad

Se realizó una investigación sobre el derecho a la *autodeterminación* de cada una de las personas, la cual reconoce la habilidad de cada individuo para desarrollar planes a futuro de acuerdo a sus necesidades y deseos, mas, encontramos que esto no es del todo viable en las personas con discapacidad. Ante esta dificultad la *codeterminación* se vuelve necesaria, pues al vivir en una sociedad que aún desconoce las posibilidades de las personas con discapacidad; es necesario un compañero que apoye a la persona y facilite la inclusión.

El trabajo de la codeterminación es el de favorecer relaciones sociales armoniosas, la colaboración de personas con discapacidad y de las que no viven con esta condición es necesario para poder generar un equilibrio en la sociedad y conseguir el respeto a los derechos de las primeras.

En las entrevistas semidirectivas que hemos realizado profundizamos sobre la perspectiva que tiene la comunidad escolar sobre el proceso de inclusión, la convivencia con los y las jóvenes que viven con alguna discapacidad y la protección y garantía del derecho a la educación. La elaboración de las entrevistas también se enfocó al reconocimiento de un “núcleo” de derechos que consideramos esenciales

para el tema de la inclusión: el derecho a la participación, a la información, a un recurso efectivo y a elegir.

En relación al derecho a la información, en el caso de los alumnos sin discapacidad, no hay un conocimiento sobre lo que es la discapacidad, su problemática y como convivir con las personas que viven con alguna deficiencia. Algunos de ellos pueden trabajar o convivir con sus compañeros, pero perciben diferencias que pueden llegar a la exclusión o discriminación hacia las personas con discapacidad y en el peor de los casos, a agresiones hacia ellos.

Esta situación refleja violaciones a los mecanismos de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, pues por parte de las autoridades del plantel y del Estado no se están tomando medidas que eliminen la discriminación y propicien la integración de los y las jóvenes con discapacidad, además de exponerlos situaciones que perjudicaran su autoestima como plantea en su artículo tercero, la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad*:

“1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, (...)”¹⁴²

Tanto los maestros como los directivos reconocen que hay una falta de información y formación sobre lo que es la discapacidad y cómo trabajar con ella, lo que incumple con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la cual en su artículo 24 establece que:

“4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación

¹⁴² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf> Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:27.

*aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.*¹⁴³

Además de que la cantidad de alumnos en las aulas no les permiten cumplir con la garantía de una buena educación pues tienen que dividir su atención entre la mayoría del grupo y un joven con discapacidad.

Entre los alumnos se observan situaciones de violencia, las principales víctimas son aquellos que tienen una discapacidad. Esta situación empeora cuando los maestros no son informados sobre la discapacidad de los alumnos debido a que los padres tienen miedo a un rechazo hacia sus hijos ocultando así la información. Lo que ha llevado a que los trabajadores del plantel se encuentren divididos en la aceptación de la inclusión de los jóvenes con discapacidad, como si fuera algo opcional.

Desde su perspectiva, los maestros no cuentan con la información necesaria para poder atender a los jóvenes con discapacidad y reconocen que los alumnos se encontrarían mejor con personas calificadas para atenderlos. La falta de información y la falta de una respuesta a los *ajustes razonables* (rampas adecuadas para las personas en silla de ruedas, falta de material para los y las jóvenes con discapacidad auditiva o visual, entre otras) que deben de realizarse a los planteles educativos, son muestra de una omisión por parte del gobierno, a pesar de estar señalado como una obligación en el artículo 12 de la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*:

*II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles (...), desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;*¹⁴⁴

¹⁴³ http://www.libreacceso.org/downloads/Derechos_de_las_personas_con_discapacidad_FIRMADA.pdf
Consultado el 10 de abril de 2012 a las 21:25.

¹⁴⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011 Consultado el 4 de mayo de 2012 a las 23:32.

Los problemas que enfrentan maestros y directivos en el plantel son consecuencias de las violaciones a los derechos de los y las jóvenes con discapacidad, por parte de la Secretaría de Educación Pública, del gobierno federal y local pues hasta la fecha no se han llevado a cabo programas o tomado medidas para la preparación y capacitación de los maestros en materia de discapacidad como plantea la *Ley General de las Personas con Discapacidad* en el artículo 10 que establece:

IV. Formar, actualizar, capacitar y profesionalizar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la incorporación educativa de personas con discapacidad;

Además de una falta total de material adecuado para la educación de los jóvenes que viven con una discapacidad.

En el caso que pudimos observar de la alumna con discapacidad y su familia, encontramos que la familia no considera que su hija tenga alguna insuficiencia, pues se han esforzado en negarla explicando que sólo es una dificultad en el aprendizaje. La familia como la hija, haciendo uso de su derecho a la elección, se sienten cómodos en el plantel, la madre de la joven reconoce que el nivel pedagógico de los maestros es el adecuado, sin embargo también nos confirma que es el desconocimiento de lo que es la discapacidad y que no existen las medidas necesarias para la atención de su hija lo que la ha llevado a enfrentar problemas en los planteles públicos; situación que a otras familias los ha obligado a abandonar la escuela.

En cuanto al derecho a la formación, durante nuestra entrevista la madre señaló que la falta de preparación en materia de discapacidad es el problema al que se ha enfrentado durante mucho tiempo, pues no ha podido encontrar un plantel público con especialistas como indica la Ley para las personas con discapacidad en el Distrito Federal. Debido a la ausencia de especialistas en los planteles, tanto la familia como las escuelas, no han conseguido brindar el apoyo necesario para la niña, impidiendo el ejercicio de la codeterminación y ocasionando dificultades en la comprensión del problema que enfrenta la niña.

Es importante señalar que durante la entrevista con la alumna con discapacidad, nos enfrentamos al problema de la comunicación debido a las características de la discapacidad de la joven (retraso intelectual), situación que nos lleva a reconocer la dificultad del trabajo y por tanto el aprendizaje en el aula y la convivencia con sus compañeros.

El derecho a la inclusión de los jóvenes con discapacidad, a la educación pública forma parte de la garantía del derecho a la educación. Sin embargo la inclusión queda garantizada únicamente cuando el Estado y las instituciones educativas han realizado los ajustes necesarios a los planteles educativos, se ha preparado y capacitado a los maestros y directivos en materia de discapacidad y se les ha brindado el apoyo de especialistas y de material adecuado para todos los alumnos, como marca la ley.

La inclusión como parte del derecho a la educación y de los derechos de las personas con discapacidad, sólo es respetado y garantizado cuando se hace presente la integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos, cuando los derechos a la información, a un recurso efectivo, a la participación y a elegir son respetados y garantizados.

En la investigación se descubrieron una serie de violaciones graves a los derechos de las personas con discapacidad, transgresiones a la ley que terminan por conformar un *círculo de impunidad*. El círculo se forma con las quejas por parte de los padres de familia sobre la falta de oportunidades y apoyo para sus hijos, maestros y directivos adjudican estos problemas a la falta de interés de la SEP y de los gobiernos locales y federales, pues no cumplen con lo establecido en la ley; al final ninguno de los integrantes de este círculo parece tener responsabilidad alguna sobre las fallas en el sistema educativo y son los jóvenes con discapacidad los que terminan perdiendo y su garantía de inclusión se ve frustrada y exponiéndolos a un sistema que no está preparado para recibirlos.

Además el círculo de impunidad se sostiene de la ausencia de un recurso efectivo, la falta de un recurso que les permita a las víctimas exigir el cumplimiento de sus derechos, imposibilita la garantía del derecho a la educación y por lo tanto del derecho

a la inclusión. En el caso de los maestros encontramos que mientras algunos desconocen el recurso efectivo, otros lo rechazan debido a que consideran que los alumnos deben de ser atendidos por personal especializado. Los directivos, aunque han hecho uso del recurso solicitando el apoyo de especialistas, en el plantel no lo han conseguido; recibiendo como respuesta una negativa a presentarse en el plantel por no presentar problemas serios. La familia y la alumna con discapacidad no han conseguido hacer uso del recurso efectivo debido a que desconocían la existencia de éste.

El derecho a la inclusión en su característica de integralidad, debe de considerar el núcleo de derechos que lo conforman, el derecho a la elección, el derecho a la información, el derecho a la formación, el recurso a la participación y el derecho al recurso efectivo. Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes e integrales, sólo respetando y garantizando el núcleo de derechos podemos considerar garantizado el derecho a la inclusión y por lo tanto el derecho a la educación.

Anexos

I. Cuadro comparativo. Respuestas alumnos sin discapacidad.

Preguntas	Respuestas. Alumno 1	Respuestas. Alumno 2
¿Qué consideras que es la discapacidad?	Incapacidad.	Un problema.
¿Has convivido en el salón de clases con algún compañero que tenga algún tipo de discapacidad?	Si	Si
¿Qué tipo de discapacidad tenía?	Lento aprendizaje	Lo desconoce
¿Cómo era tu comportamiento con él en clase?	Trataba de acercarme	Trataba de acercarme
¿Cómo era el comportamiento de los compañeros hacia él o ella?	Rechazo	Rechazo
¿Los maestros ponían más atención a él o ella o a los alumnos "regulares"?	Si	Si
¿Se modificaba la clase por su discapacidad?	Si	No
¿Consideras que él o ella tienen condiciones para su inclusión completa en la clase y en la escuela?	Si	Si
¿Consideras que tu compañero con discapacidad estaba satisfecho con su experiencia en la clase?	No	No
¿Tu compañero con discapacidad estaba satisfecho con su experiencia en la escuela?	Si	Si

II. Cuadro comparativo. Respuestas maestros

Preguntas	Respuestas. Matemáticas	Respuestas. Español	Respuestas. Ciencias
¿Qué considera usted que es la discapacidad?	Diferencia de capacidades	Un problema en la persona	Diferencia de capacidades
¿Ha impartido clase a un alumno con discapacidad?	Sí	Sí	Sí
¿Qué tipo de discapacidad era?	Física, Intelectual	Física, Social	Física
¿Cuál fue el procedimiento que llevó a cabo para favorecer su aprendizaje?	Bajar el nivel de los ejercicios	Trabajos especiales	Apoyo de otros alumnos
¿Modificó el trabajo en clase para incluirlo? ¿Sí, cómo? ¿No, por qué?	Sí, ejercicios especiales para el alumno con discapacidad	Sí, trabajos en equipo	Sí, trabajos en equipo
¿Dónde y cómo se preparó para atender a estos alumnos/as?	No tiene preparación especial	No tiene preparación especial	No tiene preparación especial
Si no tiene la formación ¿Sabe a quien acudir?	No	No	No
¿Cómo considera que era la interacción entre el alumno/a con discapacidad y los otros alumnos?	Rechazo	Rechazo	Rechazo, con excepciones
¿Cómo considera el hecho de que			

los alumnos con discapacidad sean incluidos en el sistema escolar público?	Buena, con reservas	Rechazo	Buena
¿Existen las condiciones materiales para que los alumnos con discapacidad puedan hacer estudios y concluirlos con éxito?	Sí, con reservas	Sí, con reservas	Sí, con reservas
En caso de afirmativo o negativo decir ¿por qué? Y ¿qué puede hacer para lograrlo?	Si se continua con el trabajo de inclusión a nivel preparatoria	Si se consideran sus capacidades	Si se continua con el trabajo de inclusión a nivel preparatoria

III. Cuadro comparativo. Entrevistas directivos.

Preguntas	Respuestas. Dirección	Respuestas. Subdirección	Respuestas. Coordinación Académica	Respuestas. Servicios Educativos Complementarios
¿Qué considera usted que es la discapacidad?	Problemas en el aprendizaje	Una limitación en las funciones	Una disminución de funciones	Un impedimento para el desarrollo
¿Hay alumnos con discapacidad en el plantel?	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Desde cuándo ingresaron y cuántos están inscritos actualmente?	Ciclo 2010-2011 Ciclo 2011-2012	Ciclo 2010-2011 Ciclo 2011-2012	Ciclo 2010-2011 Ciclo 2011-2012	Ciclo 2010-2011 Ciclo 2011-2012

¿Cuál es el marco normativo de la SEP para la inclusión de los alumnos/as con discapacidad en la secundaria?	Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
¿Qué procedimientos se llevan a cabo para inscribir a los alumnos/as?	Ninguno en especial.	Ninguno en especial.	Ninguno en especial.	Ninguno en especial.
¿Cuenta la escuela con las condiciones y recursos para incluir a los alumnos con discapacidad conforme la ley establece?	No	No	No	No
¿Cómo participan o que requisitos deben de cumplir las familias que desean inscribir a sus hijos que tienen alguna discapacidad?	Al informar sobre la discapacidad, se les solicita el reporte médico e información sobre necesidades específicas.	Al informar sobre la discapacidad, se les solicita el reporte médico e información sobre necesidades específicas.	Al informar sobre la discapacidad, se les solicita el reporte médico e información sobre necesidades específicas.	Al informar sobre la discapacidad, se les solicita el reporte médico e información sobre necesidades específicas.
¿Cuál es el apoyo de las instituciones federales y locales en cuanto a los alumnos con discapacidad?	Talleres de sensibilización e información sobre discriminación	Talleres de sensibilización e información sobre discriminación	Talleres de sensibilización e información sobre discriminación	Talleres de sensibilización e información sobre discriminación
¿Existen programas de				

formación para los profesores en materia de discapacidad?	Lo desconoce	Lo desconoce	Lo desconoce	Sí, la SEP ofrece algunos sobre discapacidad física
¿Considera que sus maestros están preparados para tratar con alumnos con discapacidad?	No, aunque hay disposición por parte de algunos.	No, aunque hay disposición por parte de algunos.	No, aunque hay disposición por parte de algunos.	No, aunque hay disposición por parte de algunos.
¿Cómo considera el hecho de que los alumnos con discapacidad sean incluidos en el sistema escolar "regular"?	Bueno, con reservas.	Bueno, con reservas.	Bueno, con reservas.	Bueno, con reservas.

IV. Respuestas. Madre de una alumna con discapacidad.

Preguntas	Respuestas. Madre de familia
¿Por qué decidió inscribir a su hijo en esta escuela?	Por continuidad en un grupo especial para mi hija
¿Considera que su hijo tiene alguna discapacidad?	No
¿Qué entiende por discapacidad?	No entender lo que sucede alrededor
¿Cómo considera la convivencia de su hijo con sus compañeros?	Mala
¿Cómo considera la convivencia de su hijo con los maestros?	Buena
¿Cómo considera el conocimiento de los maestros y directivos sobre	

discapacidad?	Sí, con reservas
¿Considera que la escuela ofrece una buena educación a su hijo?	Sí
¿Conoce las normas que protegen la educación de su hijo?	No
¿Sabe a quien acudir para presentar una inconformidad?	No

V. Respuestas. Alumna con discapacidad

Preguntas	Respuestas. Alumna con discapacidad
¿Cómo te sientes en la escuela?	Bien
¿Consideras que tienes una discapacidad?	No sabe
¿Qué entiendes por discapacidad?	No sabe
¿Te consideras diferente a tus compañeros?	No
¿Cómo te llevas con tus compañeros?	Bien
¿Cómo te llevas con los maestros?	Mal
¿Cómo es tu estancia en el salón de clases?	Me molestan
¿Consideras que la escuela necesita modificaciones?	No sabe
¿Consideras que la escuela tiene la obligación de recibir a cualquier tipo de alumno?	Sí
¿Cómo te ves en 5 años?	No sabe
¿Qué te gustaría estudiar?	Veterinaria o Cultura de belleza

Fuentes de información

Bibliografía

- Abbagnano Nicola, *“Diccionario de Filosofía”*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000
- Adroher Brosca Salomé, *“Discapacidad e integración: familia, trabajo y sociedad”*, Instituto Universitario de la familia. Universidad Comillas Madrid, España Madrid, 2004.
- Aymerich Ojea Ignacio, *“Sociología de los Derechos Humanos”*, Universidad de Valencia, España, 2001.
- Barton Len, *“Discapacidad y Sociedad”*, Ediciones Morata, España, Coruña, 1998.
- Castañeda Figueras Sandra, *“Educación, aprendizaje y cognición”*, Edit. Ma. Magdalena Ramos, México DF, 2004.
- Chemama Roland, Vandermersch Bernard, *“Diccionario del Psicoanálisis”*, Editorial Amorrortu, Buenos Aires-Madrid, 2004.
- Contreras Nieto, Miguel Angel, *“El derecho al desarrollo como derecho humano”*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2000
- Delgado Criado Buenaventura, *“La educación en la España contemporánea (1789-1975)”*, Ediciones Morata, Madrid, 1994.
- Dilthey Wilhelm, *“Introducción a las ciencias del espíritu”* Fondo de Cultura Económica, México DF, 1990.
- González Volio Lorena, *“Antología básica de derechos humanos”*, IIDH, San José, Puerto Rico, 1994
- Helu Thaman Konai, *“La educación permanente en el siglo xxi, nuevas funciones para el personal de educación”*, Oficina Internacional del Trabajo OIT, Ginebra, 1998
- Lacan Jacques, *“Seminario de titulación 3. La psicosis”*, Editorial Paidós, Argentina Buenos Aires, 2008.
- Laval Christian, *“La escuela no es una empresa: el ataque neoliberal a la enseñanza pública”*, Editorial Paídos Ibérica, España, 2003.

- Martínez-Otero Pérez Valentin, *“La buena educación: reflexiones y propuestas de psicopedagogía humanista”*, Editorial Anthropos, Barcelona España, 2007.
- Muñoz Vernor, *“Grandes temas sobre el derecho a la educación”*, UNESCO, México Distrito Federal, 2010
- Navas Castillo Florentina, Navas Castillo Antonia, *“Derecho constitucional, Estado constitucional”*, Editorial Dykinson, Madrid España, 2005
- Oestrich Gerard, *“La idea de los derechos humanos a través de la historia”*
- Ramírez Hernández Gloria, *“Aproximación conceptual e historia de los derechos humanos” Cuaderno de trabajo I No.1*, Universidad Nacional Autónoma de México, México DF, 2010
- Ramírez Hernández Gloria, *“El Ombudsman al alcance de todos” Manual No.2*, Universidad Nacional Autónoma de México, México DF, 2007
- Ramírez Hernández Gloria *“Derechos humanos”*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), México, 1998
- Ryan J. y Thomas F, *“The Politics of mental hándicap”*, Harmondsworth, Penguin, 1980.
- Taleva Salvat Orlando, *“Derechos humanos”*, Ediciones Valleta, Buenos Aires Argentina, 2004.
- Vicente Giménez Teresa, *“La exigibilidad de los derechos sociales”* Universidad de Valencia, Valencia España, 2006
- Vigil Nila, Zariquey Roberto, *“Ciudadanía inconclusas”*, Universidad de Católica del Perú, Lima Perú, 2003

Ciberografía

Historia de los derechos de las personas con discapacidad.

- <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y30.html>
Consultado el 14 de abril de 2012
- <http://www.un.org/spanish/esa/social/disabled/dis50y40.html>
Consultado el 14 de abril de 2012

Conceptos de educación y sus características

- Educación

Consultado el 26 de Octubre 2009

<http://www.unav.es/gep/Dewey/PropuestaPedagogicaRomoNubiola.html>

- Conocimiento

Consultado el 26 de Octubre de 2009

http://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/hermesoft/portallG/home_28/recursos/km_gestion/11062008/glosario_km.jsp

Derecho a la educación

- <http://www.observatorio.org/colaboraciones/2007/6DerechoEducacion-RosaMaTorres010107.pdf>

Consultado el 13 de mayo de 2012

Historia de la SEP

- http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Historia_de_la_SEP

Consultado el 21 de Noviembre de 2011

Legislación Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.

Consultado el 10 de abril de 2012

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

- Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Consultado el 10 de abril de 2012

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

Consultado el 10 de abril de 2012

<http://portal.unesco.org/es/ev.php->

[URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)¹

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

- Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
Consultado el 10 de abril de 2012.
<http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/NormasuniformessobreigualdaddeoportunitadesparalaspdcdONU.pdf>
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Consultado el 10 de abril de 2012.
http://www.libreacceso.org/downloads/Derechos_de_las_personas_con_discapacidad_FIRMADA.pdf

Legislación Regional

- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
Consultado el 10 de abril de 2012
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf>

Legislación Nacional

- Cuadro comparativo de los ajustes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consultado el 4 de Mayo de 2012
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/15.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consultado el 4 de Mayo de 2012
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
- Modificación a la Ley General de Educación
Consultado el 10 de abril de 2012
http://www.observatoriopoliticasocial.org/images/PDF/Leyes/Leyes_vigentes_hasta_2012/Educacion_2012/Nacional/ley_general_educacion.pdf
- Ley General de Educación
Consultado el 10 de abril de 2012
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>

- Ley General de las personas con discapacidad
Consultado el 10 de abril de 2012
<http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/leypersonasdiscapacidad.pdf>
- Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad
Consultado el 4 de mayo de 2012
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011

Legislación local

- Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal
Consultado el 10 de abril de 2012
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/l191295.html>
- Reglamento de la ley para las personas con discapacidad en el Distrito Federal
Consultado el 10 de abril de 2012
<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1390.htm>